



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 18 de agosto de 1997. — Número 164

Página 5.425

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores de la Resolución por la que se aprueban y ordena la publicación de las bases por las que han de regirse los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria 5.426

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública para construcción en suelo no urbanizable 5.426
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificaciones de Resoluciones en expedientes sancionadores, y convenio colectivo del Sector Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos 5.426

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda 5.429
- Ministerio de Medio Ambiente 5.432
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.433

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Piélagos, El Astillero, Cieza, Meruelo y Santa Cruz de Bezana 5.437

3. Economía y presupuestos

- Selaya, Camargo, El Astillero y Santander 5.441

4. Otros anuncios

- Santander, Piélagos, Bárcena de Cicero, Castro Urdiales, Torrelavega, Molledo y San Felices de Buelna . . . 5.447

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega 5.449
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.450

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander 5.451
- Juzgado de lo Social Número Uno de Zaragoza 5.451
- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria 5.451
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Torrelavega 5.453
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 5.456
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo 5.456

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Presidencia por la que se aprueban y ordena la publicación de las bases por las que han de regirse los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de vacantes y sustituciones de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria

Advertidos errores en el texto anterior publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 158, de fecha 8 de agosto de 1997, se procede a realizar las siguientes rectificaciones:

Primero: En la base primera.

— Grupo E:

Donde dice: «Subalterno (25)»; debe decir: «Subalterno (50)».

— Grupo D:

Donde dice: «Oficial segunda de oficios»; debe suprimirse: «Cocina (20)».

Donde dice: «Oficial primera»; debe decir: «Oficial primera (10)», añadiéndose: «Mecánico (10)».

Donde dice: «ATS/Fisioterapeuta (10)»; debe decir: «ATS (50), fisioterapeuta (10)».

Segundo: Se ha omitido el anexo I al que hace referencia la base segunda, punto 3, siendo el mismo el siguiente:

ANEXO I

— Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

— Grupo D: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP primer grado o equivalente.

— Grupo C: BUP, Bachiller Superior, FP segundo grado o equivalente.

— Grupo B: Ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, FP tercer grado o equivalente.

— Grupo A: Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Tercero: Desde el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente corrección de errores, comenzará a contar el plazo establecido en la base tercera, punto 1 de las bases publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 158, de 8 de agosto de 1997, para la presentación de solicitudes a las categorías profesionales afectadas por esta corrección.

Santander, 13 de agosto de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Consolación Rebolla Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Abadilla de Cayón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/189688

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Turismo

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 40/97. Nombre y apellidos: Don Pedro Fernández Vera. Domicilio: Paseo de La Esperanza, 57. Población: Madrid. DNI: 50.177.532. Resolución: 10.000 pesetas.

— Número de expediente: 66/97. Nombre y apellidos: Don Eduardo Hernández Villasante. Domicilio: San Francisco, 64. Población: Castro Urdiales. DNI: 20.188.825. Resolución: 10.000 pesetas.

— Número de expediente: 93/97. Nombre y apellidos: Doña Mirea Martínez López. Domicilio: Circunvalación, 4, 2.º D. Población: Bilbao. DNI: 78.890.803. Resolución: 10.000 pesetas.

— Número de expediente: 124/97. Nombre y apellidos: Don Eustaquio Martín-Portugués Martín. Domicilio: Carretera Arcos, 116, 1.º Población: Burgos. NIF: 13.108.042-C. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en el Banco Santander, con los siguientes datos: Entidad 0085. Sucursal 0902. D. C.: 06. Cuenta: 59.185, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.— El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/203498

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 94/97. Nombre y apellidos: Doña Francisca Amorrós Vicente. Domicilio: Ciudadela, número 5, 1.º izquierda. Población: Bilbao. DNI: 78.866.810. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en el Banco Santander, con los siguientes datos: Entidad 0085.

Sucursal 0902. D. C.: 06. Cuenta: 59.185, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.— El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/203489

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de trabajo del Sector Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos

Capítulo Primero: Condiciones Generales

ART 1º **Ámbito Territorial**

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las Empresas que radican en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que residiendo en otro lugar tengan abierto centro de trabajo en esta Región, en cuanto a personal adscrito a ellas se refiere.

ART 2º **Ámbito Funcional**

El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas y sus trabajadores que se rijan por la Ordenanza Laboral de Transportes por carretera y demás disposiciones concordantes, cuya actividad sea la de garajes, estaciones de lavado, engrases y estacionamientos.

ART 3º **Vigencia y Denuncia**

El período de vigencia para el presente convenio colectivo será el comprendido entre el 1 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre de 1998. Cualquiera que sea la fecha de publicación en el B.O.C., todos sus efectos se retrotraerán al 1 de Enero de 1997.

El presente convenio colectivo queda automáticamente denunciado a su fecha de caducidad, es decir: el día 31 de Diciembre de 1998. Mientras no se alcance un nuevo Convenio seguirá manteniéndose en vigor el contenido del presente Convenio. El articulado del presente Convenio mantendrá su vigencia, salvo que expresamente sea derogado por otro Convenio posterior.

ART 4º **Convenios de Ambito Superior**

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, se aprueba otro, de ámbito superior, interprovincial o Estatal, las Empresas comprendidas en el presente convenio colectivo pasarán a regirse automáticamente por el de ámbito superior, siempre y cuando y en su conjunto, este último, sea más beneficioso para los trabajadores.

ART 5º **Aplicación y Vigilancia**

Queda constituida una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros de cada parte que serán designados, en su momento, por las partes firmantes del presente convenio colectivo. Esta Comisión Paritaria, se reunirá tantas veces como sea necesario para resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio, y entender, en primera instancia, de todo lo relacionado con las condiciones de trabajo del Sector. Esta Comisión Paritaria del Convenio, se reunirá previamente a cualquier conflicto planteado ante la Autoridad Laboral, Juzgado de lo Social u ORECLA.

Capítulo Segundo: Aspectos económicos

ART 6º **Salario Base**

Sobre las retribuciones del año 1996, se aplicará un incremento salarial equivalente al 2.2 % sobre todos los conceptos. Respecto al incremento salarial para el año 1998, será de aplicación en Enero de 1998, el IPC previsto por el Gobierno Nacional, respetándose si se produjera exceso sobre el IPC Real.

ART 7º **Antigüedad**

La antigüedad se abonará sobre el Salario que se establece en el presente convenio colectivo, en la forma siguiente:

- Dos Bienios al 5 % cada uno
- El Quinquenio al 10 % cada uno.

ART 8º **Horas Extraordinarias**

Las horas de trabajo que excedan de la Jornada pactada, tendrán la consideración de Horas Extraordinarias, y se abonarán con el recargo del 75%, a computo diario y en días laborables, y con un recargo del 150% las que se realicen en Sábado, Domingo o Festivos, sobre el valor de la hora ordinaria. Todas las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25% sobre el computo antes mencionado.

Para el calculo de la hora ordinaria se establecerá la siguiente formula:

$$(S.Base + Antigüedad + complemento salarial) * 455$$

Jornada Efectiva Anual

Se abonarán tres pagas extraordinarias de 30 días del Salario al año, en la primera quincena de Marzo y Julio, y en la segunda quincena de Diciembre. Abonadas sobre todos los conceptos salariales.

ART 9º **Pagas Extraordinarias**

ART 10º **Dietas**

El importe de la Dieta Completa será de 4.834 Ptas., divididas de la forma siguiente:

- Alojamiento y desayuno 2122 Ptas.
- Comida 1356 Ptas.
- Cena 1356 Ptas.

ART 11º **Quebranto de Moneda**

Los trabajadores que entre sus funciones, tengan establecidas, las de cobro, por distintos conceptos, percibirán un Plus consistente en el 10% del Salario, como quebranto de moneda, pudiendo rotar todo el personal por este puesto.

No obstante de lo anterior, y en cualquier caso, se estará a lo que disponga la Ordenanza Laboral a este respecto, siempre que en su conjunto sea más beneficioso para los trabajadores.

ART 12º **Plus de Distancia**

Para aquellos trabajadores que tengan derecho a su percepción, el Plus de Distancia se establece:

a/ Cuando existe medio de locomoción adecuado al horario de trabajo, se abonará el importe del billete del medio de transporte utilizado.

b/ Cuando este medio no exista, se abonará el kilometraje a razón de 26,00 Ptas. por kilómetro.

ART 13º **Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad**

Todos los trabajadores que realicen funciones en cualquiera de estas circunstancias, percibirán un incremento de un 20% sobre el Salario real, y cuando coincidan dos de estas circunstancias, el incremento será del 30 % del Salario real.

Estableciéndose el 20% para las siguientes funciones:

- Tratamiento de Dinitrolo y/o similares.
- Pintado de bajos, petroleados de motores, etc.
- Manejo de vehículos y exposiciones en aparcamientos insuficientemente ventilados.
- Todas aquellas que con posterioridad a la firma del presente convenio colectivo, por medio de la Comisión Paritaria se susciten y se acuerden como condiciones nocivas para la salud de los trabajadores, independientemente de las que ya marque la Legislación vigente.

ART 14º **Plus de Turnicidad**

Se acuerda abonar un incremento del 10% sobre el salario base, de acuerdo con lo establecido en la Legislación laboral vigente, para aquellos trabajadores que realicen turnos en sus trabajos.

Se considerarán como turnos de trabajo, el trabajo a relevos, bien sea diario, semanal, mensual o anual.

ART 15º **Revisión Salarial**

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de Diciembre de 1997 un incremento superior al 2,2 % se efectuará una revisión salarial, (entre lo que exceda y lo pactado) tan pronto como se constate dicha circunstancia. Para el año 1998, si el IPC real fuera superior al IPC previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión consistente en la diferencia entre el IPC previsto y el real de ese año, abonándose con efectos desde 1-1-1998. La revisión salarial se pagará en una única paga durante el primer trimestre de 1999.

La revisión Salarial se abonará en una sola Paga, durante el primer trimestre de 1998. Tal incremento, será con efectos de 1 de Enero de 1997, sirviendo como base de cálculo para el incremento Salarial de 1997., para llevarlo a cabo tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1996.

Capítulo Tercero: Jornada Laboral

ART 16º **Nocturnidad**

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, independientemente que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá la retribución específica incrementada, como mínimo de un 25 % del sueldo base más antigüedad. Trabajando en dicho período más de una hora y menos de cuatro, el que le corresponderá será de media jornada si el trabajo a realizar supera las cuatro horas el plus correspondiente será el de jornada completa. Exceptuando a los trabajadores de vigilancia que hayan sido contratados específicamente para este turno.

Las personas menores de 18 años, al igual que la mujer embarazada, no podrán trabajar dentro del período nocturno en ninguna circunstancia.

ART 17º **Jornada Laboral**

La Jornada Laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de forma, que se trabajen 4 horas como máximo los Sábados por la mañana, y el resto repartido proporcionalmente de Lunes a Viernes.

Todas las horas trabajadas en sábados tarde, domingos y festivos tendrán un incremento del 150% sobre el salario.
Exceptuando los trabajadores contratados específicamente para estas jornadas.

ART 189
Vacaciones

Se disfrutarán 31 días naturales de vacaciones, se abonarán en el disfrute de vacaciones todas las retribuciones establecidas como salario.
Las vacaciones no podrán fraccionarse en más de dos periodos, siendo 15 días a petición del trabajador. Serán meses hábiles de vacaciones todos los comprendidos en el año.
Para el disfrute de las vacaciones se establecerá un programa de acuerdo con las Empresas, con la suficiente antelación. El programa estará expuesto en todos los Centros de Trabajo antes del 31 de Enero de cada año. En caso de I.T en periodo vacacional, este quedará automáticamente interrumpido.

ART 190
Trabajos de diferente categoría.

Por circunstancias especiales dentro de la empresa, debidamente justificadas y siempre con acuerdo de los representantes de los trabajadores, se podrán realizar trabajos de categoría diferente. Cuando se realicen funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a tres meses durante un año u ocho durante dos años, tendrá derecho a la reclasificación de la categoría superior desempeñada.
Durante el tiempo que se desempeñen funciones de superior categoría, se tendrá derecho a la diferencia salarial entre su categoría profesional y de las funciones que realmente desempeñe.
Si el trabajo que se realizase fuese de una categoría inferior, solo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, y en ningún caso por más de un mes al año. Al personal que realice estas funciones se le mantendrá las retribuciones y demás derechos derivados de su categoría profesional.
Cuando un puesto de trabajo venga siendo ocupado durante el periodo de un año por trabajadores de categoría inferior, se considerará creada una vacante de la categoría correspondiente a ese puesto de trabajo, debiendo ser cubierta.

Capítulo Cuarto: Aspectos Sociales

ART 200
Movilidad Geográfica

En el supuesto que el personal tenga que ser trasladado por supresión del puesto de trabajo que ocupaba o cualquier otra circunstancia, a otra residencia distinta las empresas les proporcionarán una vivienda adecuada en su nuevo destino, sin que resulte perjuicio y siempre de acuerdo con las necesidades familiares. La diferencia de alquileres entre lo que venía abonando y lo que debe abonar en su nueva residencia será resarcida por el empresario mensualmente.
El traslado de los muebles correrá por cuenta de la empresa.
Se indemnizará con el abono de seis mensualidades de todos los conceptos salariales.

ART 210
Bajas por Enfermedad, Accidente y Maternidad.

En caso de baja por enfermedad, accidente o maternidad, el trabajador/a, percibirá con cargo a la Empresa, la diferencia que existe entre la cantidad que percibe del Organismo Público correspondiente y la totalidad de su Salario.

ART 220
Licencias y Permisos

Se concederán los permisos siguientes con derecho a retribución total:

- a/ 20 días naturales en caso de matrimonio.
 - b/ Hasta 5 días al año para atender asuntos propios.
 - c/ 5 días por fallecimiento del cónyuge o compañero/a, padres o hijos.
 - d/ 1 día por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos y padres políticos, ampliándose a tres días, si residen en localidad distinta al domicilio del trabajador.
 - e/ 1 día por fallecimiento de hermanos políticos, tíos carnales, siguiéndose el mismo criterio del punto anterior.
 - f/ 5 días por alumbramiento de esposa o compañera.
 - g/ 5 días laborales por enfermedad de esposa, hijos, padres y padres políticos con hospitalización, pudiéndose ampliar en 3 días laborales más, en caso de desplazamientos a otra localidad distinta a la del domicilio del trabajador.
 - h/ Licencia sin retribución hasta 6 días laborales al año.
 - i/ Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público, tanto político como Sindical.
 - j/ Un día por cambio de domicilio
 - k/ Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos carnales o políticos.
- En lo no contemplado en este artículo, será de aplicación el régimen de licencias y permisos del art 37 del E.T

ART 230
Seguro de Vida

Todas las Empresas comprometidas por el presente Convenio Colectivo, están obligadas a

suscribir un Seguro de Vida, mejorando para sus trabajadores las siguientes condiciones y cantidades económicas, a partir del 1 de Enero de 1.997:

- Por muerte natural 1.500.000 Ptas.
- Por muerte en accidente .. 3.000.000 Ptas.
- Por invalidez total 3.000.000 Ptas.

La Empresa contratará la póliza haciendo constar el nombre, apellidos y DNI del trabajador beneficiario.

Capítulo Quinto: Salud Laboral

ART 240
Prendas de Trabajo

Se facilitará a los trabajadores/as dos buzos, un par de botas de agua al año, una prenda de abrigo, un par de botas de seguridad y un par de guantes, cuantas veces sea necesario.

ART 250
Reconocimiento Médico

Anualmente y en el primer semestre, el personal será sometido a un reconocimiento médico. El reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada laboral.
Los resultados de los reconocimientos médicos tendrán carácter personal y privado, por lo que la empresa no tendrá acceso a ellos.

ART 260
Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de aplicación a todos los trabajadores de este Convenio, las Disposiciones contenidas en el Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, en consonancia con el espíritu de prevención de la ley, será de aplicación el contenido normativo que establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra disposición vigente sobre la materia de Salud Laboral.
Su desarrollo se realizará a través de la Comisión Paritaria del Convenio.

Capítulo Sexto: Formación

ART 270
Formación Profesional

De conformidad con lo que previene el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo verá facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales organizados por la administración o entidades colaboradoras de estas.

Tendrán derecho a permiso retribuido para concurrir a exámenes, liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales o reconocidos, durante los días de su celebración, no excediendo en ningún caso en 15 días laborales al año.
Los trabajadores/as que cursen algún curso de formación profesional o de perfeccionamiento profesional tendrá preferencia para elegir turnos de trabajo, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para su asistencia a los cursos.

Dada la importancia que tiene la formación de los trabajadores/as del sector, se acuerda dentro del pacto suscrito entre Gobiernos, Sindicatos y Patronales, sea la comisión paritaria del convenio, la que programe y desarrolle las acciones formativas en las diferentes empresas del sector.

ART 280.
Contratación.

Al amparo de la reciente legislación existente sobre la contratación para jóvenes las partes firmantes, se comprometen a la difusión de estas modalidades de contratación en Prácticas y de Formación.

Por ello, aceptan el compromiso contraído de buena fe de desarrollo de las mismas con sujeción a la legalidad vigente al respecto.

Capítulo Séptimo: Garantías Sindicales

ART 290
Derechos Sindicales

Los delegados/as de personal miembros de Comités de Empresa y Delegados Sindicales nombrados por las Centrales Sindicales de las Empresas, tendrán derecho a:

- a/ 40 horas mensuales para la actividad sindical que incluyan, además de las propias de su cargo, las convocatorias de cualquier tipo, reuniones, cursillos, etc. a las que sean convocados.
- b/ Derecho de información a los trabajadores/as mediante tablón de anuncios en la Empresa, a disposición de los Delegados/as y de las Centrales Sindicales, convocatoria de asambleas sin autorización ni límite dentro de los locales de la Empresa y fuera de las horas de trabajo.
- c/ Las Empresas se comprometen a respetar todos los derechos legalmente establecidos o que en su futuro se establezcan.

d/ Todas las Empresas se comprometen a descontar en nómina la cuota sindical de los afiliados de las Centrales Sindicales a petición de estas con la autorización del trabajador. Se utilizará el mismo método para dejar de realizar el descuento en nómina.
e/ Derecho de hasta 12 horas al año para Asambleas dentro de las horas de trabajo y de los locales de la Empresa, bastando la notificación a la misma con una antelación de 48 horas.

ART 309
Comisión Paritaria

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros representantes de los Empresarios y otros cuatro de la parte Social, repartidos proporcionalmente al resultado de las Elecciones Sindicales, siempre y cuando las Centrales Sindicales tengan la consideración de más representativas. Podrán utilizarse los servicios de asesores por cada parte. Cuando no exista acuerdo dentro de esta Comisión, se elaborará un informe por la misma, que será sometido a la Autoridad Laboral para que resuelva.

ART 310 Arbitraje y Mediación

Las partes, signatarias del presente Convenio Colectivo, manifiestan su expresa adhesión al Acuerdo Intereprofesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales. Ambas partes igualmente manifiestan su compromiso de sometimiento al ORECLA, en aras de una más eficaz resolución de los conflictos laborales, en base al procedimiento que fija el propio Acuerdo Intereprofesional, así como el Reglamento de desarrollo del mismo.

Capítulo Octavo: Artículos Adicionales

ART 320
Festividad de San Cristóbal

Con motivo de esta celebración las Empresas concederán a sus trabajadores un premio.

ART 330
Plantillas y Contratos

Las Empresas del Sector se comprometen a no superar el 20% de su plantilla, con trabajadores por contratos.

ART 340
Jubilación Voluntaria

Las Empresas se comprometen a la aplicación del Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio a todos los trabajadores/as que soliciten su jubilación a los 64 años con el 100%.

ART 350
Régimen Disciplinario.

Debido al vacío normativo producido tras la derogación de la Ordenanza Laboral, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, deciden aplicar a los efectos del régimen disciplinario la regulación contenida en el Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, firmado al amparo de la Reforma de 1997.

ART 360
Disposición Final

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter retroactivo al 1 de Enero de 1.997.

Los atrasos correspondientes al presente convenio, se abonarán con fecha límite al 15 de Septiembre de 1997.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE 1997 (AUMENTO DEL 2.2%)

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Oficial de Primera	87.293 ptas
Oficial de Segunda	79.671 ptas
Auxiliar Administrativo	76.236 ptas
Aspirante de 16 y 17 años	49.743 ptas
SECCIÓN PRIMERA.- GARAJES	
Engrasador	2755 ptas./día
Lavacoche	2755 ptas./día
Guarda	2755 ptas./día
Mozo	2755 ptas./día
SECCIÓN SEGUNDA.- ESTACIÓN DE LAVADO Y ENGRASE	
Encargado	3100 ptas./día
Engrasador	2755 ptas./día
Mozo de Servicio	2755 ptas./día
Pincho	2755 ptas./día

SECCIÓN TERCERA.- ESTACIONAMIENTOS	
Taquillero	2755 ptas./día
Cajero	2755 ptas./día
Vigilante	2755 ptas./día

ANEXO II CLAUSULA DE DESCUELQUE

En aquellas empresas o grupos de empresas afectadas por el presente Convenio, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables, o se hallen en situación de Suspensión de Pagos, tramitación judicial de quiebra o expediente de regulación de empleo, no será necesaria u obligada aplicación el incremento salarial establecido en los convenios de ámbito inferior, siempre que por ello se observe el procedimiento dispuesto en la presente cláusula. Los trámites previos que tendrán que seguir las empresas que deseen acogerse a estas cláusulas son las siguientes:

a) Deberán comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de desculgue por escrito, a la Comisión Mixta Paritaria y a la representación de los trabajadores, tanto unitaria como sindical. En el caso de no existir representación legal de los trabajadores en la empresa, se les comunicará directamente a los mismos y a la Comisión paritaria del Convenio correspondiente, solicitando la implicación en los términos señalados en los párrafos siguientes.

Si en el plazo establecido no se efectuara por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, ésta perderá todo derecho a utilizar la mencionada posibilidad.

b) En el plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación anterior, aportará a los mismos órganos la documentación acreditativa de la petición:

- * Memoria explicativa de las causas que motivan la solicitud.
- * Presupuesto y Cuenta de Resultados de los dos años anteriores.
- * Presupuesto y previsiones del año en curso.
- * Informe relativo a la situación de los aspectos financieros productivos, comerciales y de Cotización a la SS e IRPF.

c) A la vista de la documentación aportada, la Comisión Paritaria del Convenio correspondiente, emitirá Informe que de ser favorable, abrirá un plazo de 20 días naturales de consulta y negociación entre la empresa y la representación de los trabajadores/as con presencia mediadora de representantes de la Comisión Paritaria, en donde se determinará el porcentaje, que corresponda en cada caso, de incremento salarial a aplicar durante la vigencia del Convenio. Agotado este plazo sin acuerdo, la Comisión Paritaria decidirá en un plazo máximo de 10 días naturales.

d) De no existir acuerdo en el seno de la empresa, ni en la Comisión Paritaria del Convenio correspondiente, en los plazos previstos, ambas partes se someterán al ORECLA, conforme al procedimiento existente al efecto.

e) Los acuerdos alcanzados establecerán de forma obligada los incrementos acordados para la vigencia del Convenio así como la forma y tiempo para su recuperación.

f) Las empresas que se acojan a la cláusula de inaplicación salarial mantendrán, como mínimo los niveles de empleo existentes al momento de su solicitud.

Santander, 30 de julio de 1997. — El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/197430

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

R. S. 97/171

No habiéndose podido notificar a los interesados los pliegos de cargos de los expedientes por infracciones administrativas de contrabando, que a continuación se relacionan, por el Servicio de Correos, por ausencias, resultar desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por medio del presente anuncio, haciéndose saber al interesado que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Aduana

de Bilbao, calle Barroeta Aldamar, número 1, de Bilbao, cuenta con el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndole que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento sancionador.

Número de expediente: 35/97. Nombre del interesado: don Romualdo Pedro Rojo Campollo.

Bilbao, 22 de julio de 1997.— La administradora, Lourdes Moreira Bobo.

97/202794

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo que se inserta a continuación se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) la existencia de notificación del mismo, advirtiéndose al interesado para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente administrativo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado en estas oficinas, sitas en Santander, Avda. Calvo Sotelo, nº 27, 3ª planta, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander a 26 de julio de 1997.— El jefe de Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

Por el Sr. Administrador se ha dictado, con fecha 20-11-96, el siguiente acuerdo:

Por la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) de esta Administración/Dependencia se siguió expediente ejecutivo frente al sujeto pasivo NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA (NIF: A39065347) por las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan:

Clave Liquidación	Concepto	Ejer.	Principal	Importe Total
A3960072520003114	RECARGOS AUTOLIQ	47/91	143.345	172.014
A3960095010002067	SOCIEDADES ACTAS	90	443.857	532.628
A3960095010002096	SOCIEDADES ACTAS	91	406.432	467.718
A3960095010002109	I.V.A. ACTAS D	88/91	696.854	836.225
A3960095020001791	SOCIEDADES ACTAS	88	471.149	565.379
A3960095020001802	SOCIEDADES ACTAS	89	616.448	739.738
A3960095020001813	SOCIEDADES ACTAS	90	326.587	391.904
A3960095020001824	SOCIEDADES ACTAS	91	326.587	391.904
A3960095020001835	I.V.A. ACTAS D	88/91	504.000	604.600

Dichos descubiertos corresponden a liquidaciones practicadas por las Dependencias de Gestión (recargo autoliqu.) y por la de Inspección en actas firmadas de conformidad en cuanto a la cuota e intereses y de disconformidad con la sanción en fecha 13-02-96.

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que los débitos fueran hechos efectivos, se emitieron las oportunas certificaciones de descubierto, que fueron notificadas reglamentariamente por esta Administración en fechas 23-04-93, 29-06-95 y 31-01-96 dictándose, una vez transcurrido el plazo que establece el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) sin que NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA hiciese frente a los mencionados descubiertos, la reglamentaria providencia de embargo de bienes y derechos por el Jefe de esta Dependencia (art. 110 del citado Reglamento) en fecha 16-08-93.

Realizadas las oportunas actuaciones en fase ejecutiva, estas arrojaron un resultado cobratorio de 8.449.129 pesetas, ingreso de las 4/5 partes de las actas de conformidad, el 50% de las de disconformidad y 15.780 pts. de embargo aplicadas a la 1ª certificación referenciada, siendo declarado fallido el deudor principal NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA, por acuerdo de esta Dependencia de fecha 09-04-96.

Del examen de la documentación incorporada al expediente, resultan los siguientes hechos:

19) Fecha: 18-12-86 Acto: ESCRITURA CONSTITUCION SOCIEDAD Se nombra el primer Consejo de Admonstración integrado por las personas y cargos siguientes:

- PRESIDENTE : 05237015F SANTOS TEJEDOR JOSE LUIS
- VOCAL : 13685650Y LOECK HERNANDEZ GERMAN
- SECRETARIO : 13704797V DONAS PUERTA JAVIER
- VOCAL : 13480867S COBO COBO CELESTINO
- APODERADA : 05212738H SANTOS TEJEDOR MARIA ROSARIO

No consta que dichos administradores hayan cesado en sus cargos hasta la fecha.

20 Según los antecedentes que obran en esta Delegación el 30.10.92 la Sociedad causo baja en el Epígrafe 833.2 de Actividades Económicas por fin de actividad y por el que habia estado tributando. Aunque continúa presentando autoliquidaciones no se le conoce actividad alguna.

30) Tampoco consta que NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA haya sido disuelta y liquidada, (arts. 263 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.7 del Reglamento del Registro Mercantil) ni que se encuentre en estado legal de Suspensión de Pagos o Qiebra, habiendo cesado de hecho en toda actividad mercantil.

30) Del examen de las actas de inspección antes mencionadas se desprende que las conductas de NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA en relación con los tributos y ejercicios inspeccionados fueron tipificados por el Inspector-actuario como infracciones tributarias de omisión o graves, fundamentalmente por omisiones en los volúmenes de facturación declarados en el Impuesto sobre el Valor Añadido y por no declarar ni contabilizar existencias finales e iniciales el las declaraciones de el impuesto de Sociedades.

A estos hechos son de aplicación el art. 37 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de Julio, el art. 40, apartado 19, párrafos primero y segundo de la L.G.T., redactado conforme a la Ley 10/1985 de 26 de Abril, la Disposición Transitoria 6ª apartado 3 del R.D. 2631/1985 de 18 de Diciembre, y el art. 14, apartados 19 y 30 del R.G.R., aprobados mediante R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre.

En relación con el Trámite de Audiencia establecido por el art. 84 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.4 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de Julio, se hace constar que fué comunicado el inicio de expediente de responsabilidad subsidiaria a D. JOSE LUIS SANTOS TEJEDOR, Dña. MA ROSARIO SANTOS TEJEDOR y D. GERMAN LOECK HERNANDEZ el 12-04-96, y no habiendo podido localizar a D. CELESTINO COBO COBO y D. JAVIER DONAS PUERTA el día 08-04-96 se publica edicto en el B.O.C. para comparecer en esta unidad de Recaudación.

El día 26-04-96 presentan escrito de alegaciones Dña. MA ROSARIO SANTOS TEJEDOR, D. JOSE LUIS SANTOS TEJEDOR y D. GERMAN LOECK HERNANDEZ.

En consecuencia, procede declarar responsables subsidiarios del pago de las obligaciones tributarias pendientes de NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA , con el alcance que más abajo se dirá, a:

SANTOS TEJEDOR MARIA ROSARIO	(N.I.F. 05212738H)
COBO COBO CELESTINO	(N.I.F. 13480867S)
LOECK HERNANDEZ GERMAN	(N.I.F. 13685650Y)
DONAS PUERTA JAVIER	(N.I.F. 13704797V)
SANTOS TEJEDOR JOSE LUIS	(N.I.F. 05237015F)

Siendo el detalle de las liquidaciones practicadas al deudor principal por la Administración Tributaria las que figuran en las fotocopias cotejadas que se acompañan, la responsabilidad declarada se extiende al pago de las siguientes cantidades:

Como administradores de NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS SA desde el 18 de Diciembre de 1.906 hasta la fecha su responsabilidad se extiende a:

a) Infracciones posteriores a 27/4/85:

Clave liquidación	Concepto	Nim. Acta	Sanción
Periodo	Cuota	Recargos	
A3960095020001791	SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	0033759 3	471.149
88			
A3960095020001802	SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	0033760 2	616.448
89			
A3960095020001813	SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	0033761 1	326.587
90			
A3960095020001824	SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	0033762 0	326.587
91			
A3960095020001835	I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	0033758 4	504.000
88/91			
ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (a):			2.244.771.-Pts.

(A estas deudas son de aplicación el art. 40.1, párrafo primero de la L.G.T. en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985 de 26 de Abril, según el cual: 'Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de las mismas que no realizasen los actos que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, o quienes tuvieran el incumplimiento por quienes de aquellos dependan o fueran responsables de los mismos, en los casos de infracciones graves cometidas por las personas físicas, y la Disposición Transitoria 6ª, apartado 3, de R.D. 2631/1985, reguladora del régimen aplicable a la responsabilidad subsidiaria de las infracciones cometidas a partir de 27/4/85.)

b) Infracciones posteriores a 27/4/85 que además incluyen cese:

Clave liquidación Periodo	Concepto Cuota	I. Demora	Num. Acta Recargos	Sanción
A3960095010002047 90	SOCIEDADES ACTAS	INSPECCION	0767867 2	
		443.857		
A3960095010002098 91	SOCIEDADES ACTAS	INSPECCION	0767868 1	
		406.432		
A3960095010002109 8/91	I.V.A.	ACTAS DE INSPECCION	0767864 5	
		696.854		

ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (b): 1.547.143.-Pts.

(A estas deudas son de aplicación el art. 40.1, párrafo primero de la L.G.T. en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985 de 26 de Abril, ya citado, así como el art. 40.1, párrafo segundo de dicha Ley, según el cual: 'Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.', y la Disposición Transitoria 6ª, apartado 3, de R.D. 2631/1985, reguladora del régimen aplicable a la responsabilidad subsidiaria de las infracciones cometidas a partir de 27/4/85.)

c) Obligaciones tributarias pendientes por cese de actividades:

Clave liquidación Periodo	Concepto Cuota	I. Demora	Num. Acta Recargos	Sanción
A3960092520003114 4T/91	RECARGOS AUTOLIQ. LEY	16/91	127.565	

ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (c): 127.565.-Pts.

TOTAL ALCANCE DE RESPONSABILIDAD (1): 3.919.479.-Pts.

(A estas deudas son de aplicación el art. 40.1, párrafo segundo de la L.G.T. en la redacción dada al mismo por la Ley 10/1985 de 26 de Abril, ya citado.)

Dado que en el presente caso concurren dos o más sujetos pasivos como responsables subsidiarios de las mismas deudas, estas podrán exigirse íntegramente a cualquiera de ellos dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.6 de la L.G.T. redactado con arreglo a la Ley 25/1995, de 20 de Julio.

Tanto contra el presente acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día por la Administración Tributaria podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dependencia, o bien, de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo competente en el plazo común de quince días contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

La interposición de cualquier recurso o reclamación sólo suspenderá la ejecución de este acuerdo en los términos previstos en los arts. 101 y 177 del R.G.R. y normas concordantes.

El ingreso de las cantidades a que se extiende la responsabilidad declarada deberá llevarse a cabo en los plazos establecidos en el art. 20 del R.G.R.:

- Si se recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Si se recibe entre el 16 y el día último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá realizarse en efectivo o con talón conformado a favor del Tesoro Público por medio de la Entidad colaboradora situada en cualquier Administración de la A.E.A.T., recogiendo previamente los documentos de ingreso en la U.R.E. de esta Administración de SANTANDER.

En aplicación de lo dispuesto por el art. 37.4 de la L.G.T., en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de Julio, transcurrido el periodo voluntario que se concede al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el art. 127 de la citada Ley y la deuda será exigida en vía de apremio.

Asimismo, podrá solicitarse aplazamiento/fraccionamiento del pago de la deuda, de conformidad con los arts. 48 y siguientes del R.G.R.

Santander, 21 de noviembre de 1996.—El jefe de Servicio/Sección, Alejandro María Berrocal Sánchez.

97/198229

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Requerimiento a trámite de audiencia

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica a

Nombre o razón social

N.I.F.

Domicilio

LUIS ALBERTO PRESHANES SANZ	13683158	Bº Murillo 7A SOTO LA MARINA
ASCENSION MARTINEZ PIEDRAHITA	13706032	Bº Murillo 7A SOTO LA MARINA

Por la Unidad de Recaudación de esta Delegación se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la entidad SPACIOS C.B. con C.I.F. E39238035, por un importe total de UN MILLON SEISCIENTAS VEINTIDOS MIL SETECIENTAS VEINTITRES (1.622.723 pesetas).

Dándose el supuesto de responsabilidad previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria y antes de dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria de deudas tributarias, siendo Vd. interesado en el procedimiento en calidad de copartícipe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 37 de la Ley General Tributaria redactado conforme a la Ley 25/1995 de 20 de julio, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación comparezca en esta Unidad de Recaudación a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinente.

De no atender este requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Santander a 30 de julio de 1997.—La jefa de Sección de Recaudación, Antonia García Bravo.

97/198174

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Requerimiento a trámite de audiencia

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se notifica a:

Nombre o razón social	N.I.F.	Domicilio
-----------------------	--------	-----------

VALDES GUTIERREZ MANUEL	13672096	Isaac Pera nº 3. SANTANDER
-------------------------	----------	----------------------------

Lo siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de esta Administración se siguió procedimiento de apremio frente a la entidad SUPERMERCADOS MANUEL VALDES SA con N.I.F. A39200977.

Declarado fallido dicho deudor principal en fecha 15 de Mayo de 1997 y figurando Vd. como interesado en el procedimiento en su calidad de administrador de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le **COMUNICA LA INICIACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA** al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 14 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, para cumplimentar el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 37, apartado 4, de la Ley General Tributaria, redactado conforme a la Ley 25/1995, de 20 de julio, deberá comparecer en esta Unidad de Recaudación en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.

Santander a 30 de julio de 1997.—La jefa de Sección de Recaudación, Antonia García Bravo.

97/198242

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR — IRPF —

N. LIQUIDAC.	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97110000101	1994	CASTAÑEDA MENCAL MANUEL	13865064C	BO BARCEÑA CUDON.MIENGO 39310	330.659
97110000024	1994	MUÑOZ ALVAREZ ADOLFO	13888991G	PABLO GARNICA, 59 TORRELAVEGA	121.188
97110000057	1994	SANTIAGO TEZANOS OSCAR	13915622R	COLONIA IMPULSOR 488 5D.TORRELAVEGA	329.418
97100002674	1995	PEÑA ALONSO ARMANDO	13927299V	SERAFIN ESCALANTE, 1-2 IZ.TORRELAVEG	116.889
97100002773	1995	ANDREU FERNANDEZ FCO.JAVI	13913910Z	CL SOBA, 4-2-4. TORRELAVEGA	97.126

ASUNTO: APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

CONCEPTO	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE SANCION
LIQU. IRPF	1994	CASTAÑEDA MENCAL MANUEL	13865064C	BO BARCEÑA CUDON.MIENGO 39310	139.474
LIQU. IRPF	1994	MUÑOZ ALVAREZ ADOLFO	13888991G	PABLO GARNICA, 59 TORRELAVEGA	51.118
LIQU. IRPF	1994	SANTIAGO TEZANOS OSCAR	13915622R	COLONIA IMPULSOR 488 5D.TORRELAVEGA	138.950
LIQU. IRPF	1995	PEÑA ALONSO ARMANDO	13927299V	SERAFIN ESCALANTE, 1-2 IZ.TORRELAVEG	53.744
LIQU. IRPF	1995	ANDREU FERNANDEZ FCO.JAVI	13913910Z	CL SOBA, 4-2-4. TORRELAVEGA	44.658

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que las personas relacionadas podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se les pondrá de manifiesto el expediente y si lo desean podrán formular las alegaciones que consideren procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el Administrador en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada. En su caso se liquidarán los intereses de demora por el período transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modo de ingreso

Las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega a 21 de julio de 1997.— La administradora, María Ángeles Sierra Salcines.

97/198929

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE — NO ATENDER REQU. INTEGRAL

N. LIQUIDAC.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97500004221	95/3T	ALVARITO SPORT SL	B39360979	JOSE Nº PEREDA 16 BJ.TORRELAVEGA	25.000
97500004265	95/3T	QUINTANILLA RODRIGUEZ JUSTO BALBINO	13900460L	PICOS EUROPA 11,3F TORRELAVEGA	25.000
97500004210	96/1T	ALONSO VELASCO CONRADO D.	13900468G	JOSE ANTONIO 24 SAN AGUSTIN GUA MADRID 28750	25.000
97500004254	95/4T	PEREZ OLEA SL	B39358452	AV SOLVAY BARREDA 40.TORRELAVEGA	25.000

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION SIMPLE — NO ATENDER REQU.MOD. 190

N. LIQUIDAC.	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97500005882	1995	MANCERO Y GARCIA SL	B39025853	CL SAN PEDRO, 0.39500 CABEZON SAL	150.000

CONCEPTO: RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES

N. LIQUIDAC.	MOD/EJER	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97520000406	110/11-96	INDRE SA	A39013776	BO.VIVEDA SANTILLANA MAR 39314	240.138
97520000351	300/31-96	GOMEZ COLL JOSE MANUEL	13912021B	BO SANTIAGO CARTES 14.3C.CARTES	6.055
97520000747	131/11-96	RABAGO RODRIGUEZ J.BAUTIS	13938115T	BO EL PEDREO.RIONANSA 39554	7.874
97520000758	131/21-96	RABAGO RODRIGUEZ J.BAUTIS	13938115T	BO EL PEDREO.RIONANSA 39554	7.365

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR. IVA

N. LIQUIDAC.	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97360000170	1994	MARTIN DIEZ JUAN FRANCISCO	13937745K	FCO.DE CACERES 1 CH 11.SANTANDER	684.306

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL A INGRESAR. IRPF

N. LIQUIDAC.	EJERCICIO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
97150000150	1994	RUIZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	13908624H	GRAL DAVILA 202. SANTANDER 39006	38.312
97150000160	1994	CARLOS ALBERTO	X0322414T	AVDA ESPAÑA 9 CORRALES BUELNA	253.637
97180000042	1994	GUTIERREZ GOMEZ CANDIDO	13886754K	BO ROIZ NOVELLAN. VALDALIGA	84.908

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Administrador de la Agencia de Tributos de Torrelavega, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la presente notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.
Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modo de ingreso

Las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Torrelavega a 21 de julio de 1997.— La administradora, María Ángeles Sierra Salcines.

97/198918

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Demarcación de Costas de Cantabria
Información pública

R. S. 97/172

Obra menor: Protección y revegetación de la duna de Cuchía, término municipal de Miengo (Cantabria).

Referencia: 39/1059/97

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «obra menor: Protección y revegetación de la duna de Cuchía, término municipal de Miengo (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina en el Ayuntamiento de Miengo y la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 10ª planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 29 de julio de 1997.— El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/202798

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
en Cantabria

DON AMALIO SANCHEZ GRANDE, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el art. 28 del R.D. 396/96 de 1 de Marzo, BOE del 2 de Abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-385/97	NAUTICA DEL PUNTAL, S.L.	60.000
H-389/97	PROMOTORA PUENTE ARCE, S.L.	251.000
S-403/97	PEDRO LUIS SERNA JIMENEZ	10.000
S-412/97	MIEL DE LOS PICOS DE EUROPA, S.L.	60.000
S-443/97	JOSE GUTIERREZ GONZALEZ	60.000
S-448/97	LAUREANO GONZALEZ PEREZ	100.000
V-454/97	RAMON DIAZ FERNANDEZ	50.000
S-455/97	RAMON DIAZ FERNANDEZ	60.000
S-484/97	LIMPIEZAS ISLA DE MOURO, S.L.	60.000
S-554/97	RIO CABO, S.A.T.	60.000
S-562/97	RICARDO MARTINEZ LASTRA	60.000
S-563/97	FUENTE VICARIO, S.L.	60.000
S-565/97	CARLOS RODRIGUEZ BAJO	20.000
S-569/97	JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ	20.000
S-575/97	ROSA ORTIZ FERNANDEZ	60.000
S-577/97	ANGEL CALLE PARADINAS	51.000
S-588/97	PILAR FERNANDEZ ROQUEÑI	20.000
S-616/97	ANGEL SANCHEZ GARCIA	60.000
S-623/97	JUSTO GONZALEZ LLANERA	60.000
E-631/97	MONTAJES ELECTRICOS REINOSA, S.A.	60.000
S-632/97	AURORA SAN EMETERIO GANDARA	60.000
S-642/97	INOXIDABLES DE CANTABRIA, S.A.	60.000
S-643/97	PISCINAS Y CONSTRUCCIONES MELBA, S.L.	60.000
S-654/97	MANUEL SAINZ GUTIERREZ	10.000
S-701/97	RAMON PECHERO MERODIO	60.000
S-703/97	MARINA DE DIOS GARCIA	60.000
S-711/97	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-712/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-719/97	FUNDICIONES DASGOAS, S.L.	60.000
V-727/97	RAUL FONSECA SANCHEZ	60.000
S-728/97	RAUL FONSECA SANCHEZ	60.000
S-748/97	IGNACIO RODRIGUEZ SERVI	60.000
S-779/97	RESTAURACIONES LOPESAN, S.L.	60.000
S-816/97	ENCOFRADOS LAGUERA, S.L.	51.000
S-827/97	FESAMPA, S.L.	120.000
S-828/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-831/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-832/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-859/97	ISIDORO JAVIER DEL BARRIO GUTIERREZ	60.000
S-870/97	TISA CANTABRIA, S.L.	60.000
S-878/97	SOGEID, S.A.	60.000
S-883/97	FONTERERIA, GAS, CALEFACC.MARTINEZ RUIZ, S.L.	60.000
S-884/97	VOSOTRAS, S.A.	60.000

Santander.—El jefe de Inspección, Amalio Sánchez Grande.

97/199418

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 5 de agosto de 1997.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014551063K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 94 000977145	10 1985 / 12 1985	0521
39 94 000977246	01 1986 / 12 1986	0521
39 94 000977347	01 1987 / 03 1987	0521
39 94 000977549	02 1989 / 02 1989	0521
39 94 000977448	09 1987 / 01 1989	0521
39 94 000953907	05 1988 / 05 1988	0111
39 94 000954008	06 1988 / 06 1988	0111
39 94 000954109	09 1988 / 09 1988	0111
39 94 000954210	10 1988 / 10 1988	0111
39 94 000954311	11 1988 / 11 1988	0111
39 94 000954412	12 1988 / 12 1988	0111
IMPORTE DEL PRINCIPAL..		851.290 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO...		176.652 pesetas.
COSTAS DEVENGADAS.....		0 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS...		30.838 pesetas.
TOTAL DEBITOS:		1.058.780 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION A DON CELESTINO MARTIN PEREZ, COMO COPROPIETARIO DE LA FINCA EMBARGADA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTIN PEREZ ENRIQUE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Leon Felipe, 7, en l^a dcha. de Santander, se procedió con fecha 16 / 07 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítase certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 16 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: MARTIN PEREZ ENRIQUE

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: EL DERECHO DE NUDA PROPIEDAD DE UNA OCTAVA PARTE INDIVIS

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MENCHUBEL Nº VIA: 7
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39004 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 1 Nº TOMO: 2183 Nº LIBRO: 913 Nº FOLIO: 42 Nº FINCA: 28262

DESCRIPCION AMPLIADA

DE LA URBANA: PLANTA BAJA DERECHA DE LA CASA NUMERO VEINTISIETE ACCESORIO DE LA AVENIDA DE LA REINA VICTORIA DE ESTA CIUDAD, SEÑALADA CON EL NUMERO SIETE DE LA CALLE MENCHUBEL. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SESENTA Y UN METROS, DISTRIBUIDA EN CUATRO HABITACIONES, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, Y LINDA: AL NORTE O FRENTE, CON LA CALLE DE SU SITUACION AL SUR O ESPALDA, PATIO DE LA CASA; AL OESTE O DERECHA, OTERINO BLANCO Y MAS DE RAMON RODRIGUEZ; Y AL ESTE O IZQUIERDA; PORTAL, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA IZQUIERDA DE LA MISMA PLANTA, DESCRITA IGUALMENTE EN LA INSCRIPCION 2ª DE PROCEDENCIA.

Santander a 16 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/204457

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GRUYMAQ S.L.

, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 07 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 09 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. CARMEN SAN JUAN CARPINTERO y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en POLIGONO LA MINA, 39792 -

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en

firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 1.282.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.282.500 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 961.875 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 641.250 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 7 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

EL DEUDOR: GRUYMAQ S.L.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
DESCRIPCION : TORNO S.F.J.V. NUM. OBJ.: 1
VALOR BIEN. : 1.282.500

VALOR LOTE : 1.282.500

Santander a 7 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/204442

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01****Edicto de subasta bienes muebles (TVA-404)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MANUFACTURAS ELECTROTECNICAS KARLY S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 07 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 09 de 1997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. JULIO ESGUEVILLA ROGERO y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en POLIGONO EL CAMPO PEÑACASTILLO, 39011 - SANTANDER, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de

subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, aditiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, aditiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º VALORACION: 2.100.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.100.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.575.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.050.000 PESETAS
 LOTE 2º VALORACION: 2.200.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.200.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.650.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.100.000 PESETAS
 LOTE 3º VALORACION: 4.600.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.600.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.450.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.300.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS PARA TODOS LOS LOTES: NINGUNA

Santander a 7 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

EL DEUDOR: MANUFACTURAS ELECTROTECNICAS KARLY S.A.

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : CADENA DE PREFORMADO NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 2.100.000

VALOR LOTE : 2.100.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : TRANSPORTADOR AEREO NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 2.200.000

VALOR LOTE : 2.200.000

NUMERO DE LOTE : 3

BIEN..... : RESTANTES BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES
 DESCRIPCION : HORNO CERRADO IDA/VUELTA NUM. OBJ.: 1
 VALOR BIEN. : 4.600.000

VALOR LOTE : 4.600.000

Santander a 7 de agosto de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

1.- Anuncio aprobación del Pliego de Condiciones Particulares

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en su sesión de fecha 30 de julio de 1.997, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, 781/1.986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2.- Anuncio Licitación de las obras de: "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", mediante el sistema adjudicatorio de concurso con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado Pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatorio de subasta, con sistema licitatorio abierto, de las Obras de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", en el término municipal de Piélagos.

b) Plazo de Ejecución: UN MES.

c) Tipo de licitación y Presupuesto máximo: cincuenta y seis millones trescientas setenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas(56.372.404 pts.), I.V.A. incluido.

d) Fianza Provisional: 1.000.000 pts. 2% del precio de licitación. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

e) Presentación de Plicas y Examen de la documentación: En las Oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, y por espacio de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los criterios de adjudicación y Bases del Concurso se hallan incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares que podrán consultar y obtener copia en las Oficinas Municipales.

f) Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de Proposiciones.

g) Modelo de Proposición:

D. _____, con domicilio en

_____, calle _____, nº _____, provincia _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, en nombre propio o representación de _____, como acreditado mediante _____, enterado de la Convocatoria de la Subasta para la ejecución de la obra de construcción de "CLIMATIZACIÓN Y CUBRICIÓN DE LA PISCINA DE RENEDO", anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, y con número _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la obra antedicha en la cantidad de _____ (en número y letra) I.V.A. incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Particulares y al Proyecto que le sirve de base, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previsto en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos a 30 de julio de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/198130

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

1.- Anuncio aprobación del Pliego de Condiciones Particulares

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en su sesión de fecha 30 de julio de 1.997, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTUBOL VIMENOR DE VIOÑO. PRIMERA FASE", exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, 781/1.986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2.- Anuncio Licitación de las obras de: "VESTUARIOS CAMPO DE FUTUBOL VIMENOR DE VIOÑO. PRIMERA FASE", mediante el sistema adjudicatorio de concurso con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado Pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatorio de subasta, con sistema licitatorio abierto, de las Obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTUBOL VIMENOR DE VIOÑO. PRIMERA FASE", en el término municipal de Piélagos.

b) Plazo de Ejecución: UN MES.

c) Tipo de licitación y Presupuesto máximo: DOCE MILLONES CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (12.416.686 pts.), I.V.A. incluido.

d) Fianza Provisional: 250.000 pts. 2% del precio de licitación. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

e) Presentación de Plicas y Examen de la documentación: En las Oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, y por espacio de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

f) Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de Proposiciones.

g) Modelo de Proposición:

D. _____, con domicilio en _____,

_____ calle _____, nº _____,

_____ provincia _____, con Documento Nacional de Identidad número _____,

expedido en _____, en nombre propio o representación de _____,

como acreditado mediante _____, enterado de la Convocatoria de la Subasta para la ejecución de la obra de construcción de "VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FUTBOL VIMENOR DE VIOÑO DE PIÉLAGOS",

anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, y con número _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la obra antedicha en la cantidad de _____ (en número y letra) I.V.A. incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Particulares y al Proyecto que le sirve de base, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previsto en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos a 31 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/198127

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

1.- Anuncio aprobación del Pliego de Condiciones Particulares

Por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en su sesión de fecha 7 de julio de 1.997, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra de "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS MUNICIPALES EN RENEDO DE PIÉLAGOS", exponiéndose al público, durante ocho días, de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones aplicables en materia de Régimen Local, 781/1.986, de 26 de abril, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

2.- Anuncio Subasta de las obras de: "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS MUNICIPALES EN RENEDO DE PIÉLAGOS", mediante el sistema adjudicatorio de subasta con procedimiento abierto.

Asimismo se anuncia la fase licitatoria, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado Pliego.

a) Objeto: Contratación, mediante el procedimiento adjudicatorio de subasta, con sistema licitatorio

abierto, de las Obras de "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS MUNICIPALES EN RENEDO DE PIELAGOS", en el término municipal de Renedo de Piélagos.

b) Plazo de Ejecución: DOS MESES.

c) Tipo de licitación y Presupuesto máximo: TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESETAS (39.051.188 pts.), I.V.A. incluido, a la baja.

d) Fianza Provisional: 781.024 pts. 2% del precio de licitación. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

e) Presentación de Plicas y Examen de la documentación: En las Oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, y por espacio de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

f) Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de Proposiciones.

g) Modelo de Proposición:

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, provincia _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, en nombre propio o representación de _____, como acreditado mediante _____, enterado de la Convocatoria de la Subasta para la ejecución de la obra de construcción de "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS MUNICIPALES EN RENEDO DE PIELAGOS", anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, y con número _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la obra antedicha en la cantidad de _____ (en número y letra) I.V.A. incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas Particulares y al Proyecto que le sirve de base, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previsto en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma.

Piélagos a 7 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/202744

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la contratación, por concurso, de una Operación de Crédito por un importe de 451.051.426 ptas, con arreglo a las siguientes:

BASES OPERACION DE CREDITO

PRIMERA. Operación de crédito a concertar por importe de 451.051.426 pts., con el siguiente destino:

A) Refinanciación de créditos:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Crédito nº 285032-4 de Caja Cantabria por | 90.000.000 pts. |
| b) Crédito nº 299750-5 de Caja Cantabria por | 59.339.641 pts. |
| c) Crédito nº 11390570794 Banco de C. Local por . | 71.811.785 pts. |

d) Crédito nº 11390570740 Banco de C. Local por . 12.900.000 pts.

B) Inversiones en obras y servicios:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Abastecimiento de Agua en San Camilo | 10.000.000 pts. |
| b) Viales San Camilo-Bº Rivas | 50.000.000 pts. |
| c) Viales Los Mozos-El Pilar | 20.000.000 pts. |
| d) Plaza Juan de Isla | 20.000.000 pts. |
| e) Polideportivo Guarnizo | 56.000.000 pts. |
| f) Inversión compra de terrenos | 61.000.000 pts. |

Total del préstamo 451.051.426 pts.

SEGUNDA. La citada operación se instrumentará y formalizará a través de una cuenta poliza de crédito a 14 años, incluidos 2 años de carencia. Dicha cuenta no podrá tener nunca saldo positivo a favor del Ayuntamiento, debiendo conservar siempre la disponibilidad de los fondos necesarios para atender la totalidad de la refinanciación e inversiones previstas, deducidos los de las amortizaciones ya efectuadas. Los fondos que pueda recibir la cuenta ingresados por el Ayuntamiento no se consideraran cancelaciones o amortizaciones anticipadas sino que de ellos podrá reintegrarse el Ayuntamiento para las finalidades correspondientes, pues no se admitirán otras amortizaciones que las trimestrales estrictamente previstas (en número de 48 trimestres).

TERCERA. Plazo de amortización: 12 años más 2 de carencia.

CUARTA. Tipo de interés: Variable en función del MIBOR a tres meses, tipo medio, establecido por el Banco de España, el día anterior a la firma de la operación y si ese día no hubiere se tomará el inmediato anterior.

QUINTA. Revisión del tipo de interés: Trimestral, con un límite de interés máximo a pagar por el Ayuntamiento que fijará cada entidad bancaria.

SEXTA. Amortizaciones de capital: Fijas trimestrales e iguales en su importe, primera amortización transcurridos 27 meses a partir de la firma del contrato.

SEPTIMA. Devengo y pago de intereses por el Ayuntamiento: Trimestrales sobre el saldo medio dispuesto en el período de liquidación trimestral o sobre el saldo en contra del Ayuntamiento que presenta la cuenta en dicho período si este fueses inferior.

OCTAVA. Comisión y gastos de mantenimiento y administración de la cuenta: Exenta.

NOVENA. Intereses o Comisiones sobre el capital no dispuesto: Exenta.

DECIMA. Cancelación anticipada: Hasta un máximo del 0,5 % sobre el capital pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

UNDECIMA. Gastos de estudio de la Operación: Exenta.

DUODECIMA. Comisión y gastos de apertura: Exenta.

DECIMOTERCERA. Aportaciones económicas al Ayuntamiento: Pueden hacerse al Ayuntamiento, dentro de la oferta, aportaciones en metálico para fines de interés social, que se deberán abonar dentro del mes de Enero de cada año, salvo la primera vez que se entregará dentro del mes siguiente a la firma del contrato; dichas aportaciones se valorarán como un menor coste de la operación.

DECIMOCUARTA. Formalización ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Corredor de Comercio o Notario; en estos dos últimos supuestos serán los gastos de cuenta de la Entidad con la que se formalice la operación.

Se saca a concurso mediante procedimiento abierto la referida contratación, pudiendo presentarse proposiciones en el Registro del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, con sujeción a las citadas bases, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en acto público, a las trece horas del día siguiente hábil, que no se sábado, a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El Astillero, 1 de agosto de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/199052

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de contratación de la obra «ampliación de abastecimiento a Cieza»

- 1.- ORGANO DE CONTRATACION: El Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- MODALIDAD DE ADJUDICACION: Expediente Ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Julio de 1.997, ha sido aprobado el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra " Ampliación de abastecimiento a Cieza", el cual se expone al público por plazo de OCHO DIAS contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION: la ampliación de la -- traída de agua con nueva captación en manantial, con arreglo al pliego de clausulas y al proyecto redactado por la Sra Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Doña Gregoria Garcia de la Fuente, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 13 de Junio de 1.997 y expuesto al público con inserción de anuncio en el BOC de fecha 21 de Julio (BOC nº 144).

4.- LUGAR DE EJECUCION.: Municipio de Cieza, pueblos de VILLAYUSO Y VILLASUSO.

5.- PLAZO DE EJECUCION: Tres meses.

6.- NOMBRE Y DIRECCION A LA QUE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Ayuntamiento de Cieza. Secretaría.

Barrio la Rueda 124.

39407 VILLAYUSO DE CIEZA(telefono 942-817641)

7.- FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS:

El día en que se cumplan VEINTISEIS, contados desde el día siguiente, al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo, señalado en este anuncio.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cieza, a las doce horas del quinto hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público

9.- TIPO DE LICITACION:

El precio de licitación es de 2.625.470(dos millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientas setenta) pesetas, IVA INCLUIDO, a la BAJA.

10.-GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores acreditarán en la constitución de la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del presupuesto establecido como base de licitación, es decir, de 52.509 pts en la forma establecida en el pliego de clausulas administrativas.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse en la forma prevista para la garantía provisional.

11.-MODALIDADES BASICAS DE FINANCIACION Y PAGO:

Se financia íntegramente por el Ayuntamiento con cargo a la partida 1.611 del vigente presupuesto general, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

12.-PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTA OBLIGADO A MANTENER LA OFERTA:

Seis meses.

13.- CRITERIOS Y MODELO QUE SE UTILIZARAN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de clausulas con arreglo al siguiente:

MODELO DE OFERTA

" Don....., con domicilio en.....
..... municipio de C.P..... y D.N.I. nº
....., expedido en.....con fecha en nombre
propio o en representación de como acreditado por.....
....., enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín oficial de Cantabria nº de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de " Ampliación de Abastecimiento a Cieza" en el precio de.....(.....), IVA INCLUIDO, con arreglo al proyecto técnico y pliego de clausulas administrativas que acepto íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de.....y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias.....(continua)..... establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas".

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cieza a 31 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/199383

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Anuncio para la licitación de los contratos de consultoría y asistencia de redacción de proyecto técnico de construcción de un centro de enseñanza secundaria de 12 + 6 unidades en Meruelo (Cantabria)

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1/1997. Consul/Redac Proyectos.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Redacción de proyecto técnico y dirección de obra de Centro de Enseñanza secundaria de 12 + 6 unidades en Meruelo (Cantabria)
- División por lotes y números :-----
- Lugar de ejecución: -----
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: S/d.

5.- Garantías:

Provisional.- 250.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria)
- Domicilio: Barrio de la Maza. San Miguel de Meruelo. MERUELO (Cantabria)
- Localidad y código postal: 39192.- MERUELO.
- Teléfono: 942. 63.70.03
- Telefax: 942. 67.48.30
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las catorce horas. Si éste día fuere sábado, domingo o festivo, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de condiciones administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria)
 - Domicilio: Barrio La Maza, s/n.
 - Localidad y Código postal: 39192. MERUELO

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: ----

9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria)
 b) Domicilio: Barrio de La Maza, s/n.
 San Miguel de Meruelo
 c) Localidad: Meruelo (Cantabria)
 d) Fecha: Quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentación. Si se hubieren presentado ofertas por correo, el acto de apertura de ofertas en la forma establecida en el Pliego de Clausulas particulares.
 e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones:

El Pliego de condiciones económico-administrativas se somete a información pública, para que sea examinado y presentar contra el mismo las sugerencias, observaciones y reclamaciones oportunas durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que rete a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

11. Gastos de anuncios: Serán a costa del adjudicatario.

12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" ---

Meruelo a 4 de agosto de 1997.— El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

97/200031

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de construcción de piscinas, segunda fase, adjudicada a «Arruti Santander, S. A.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de 1.569.180 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 8 de julio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/201672

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 1997, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo determinado en el artículo 150.1º de la citada Ley 39/1988.

Selaya a 4 de agosto de 1997.— El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/200947

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

DON EDUARDO LOPEZ LEJARDI, Alcalde Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto integro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Ejercicio	Contribuyente	Concepto	Importe	Expediente
1997	EMILIO NABONI ROMANO	Plus Valia	23.166	33/97
1997	BOL GONZALEZ YOLANDA	"	13.524	39/97
1996	MIYARES SANCHEZ JOSE M.	I.A.E.	4.611	2/97
1996	CHARLON CONDE AMADEO	I.A.E.	19.100	2/97
1996	FACTORIA IRUÑA S.L.	I.A.E.	9.222	4/97
1996	GOMEZ BERZOSA TOMAS	I.A.E.	4.082	4/97
1996	INDICO FISHING S.L.	I.A.E.	2.732	4/97
1996	LOPEZ FERNANDEZ FCO J.	I.A.E.	2.561	4/97
1996	OXITAL ESPAÑA S.L.	I.A.E.	9.108	4/97
1996	RUBI CERAMICAS S.L.	I.A.E.	15.381	4/97

Camargo, 4 de agosto de 1997.— Firma ilegible.

97/203342

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 5/1.992 del 27 de Mayo, de Acción Social en su Título 2, Artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento... etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CAPITULO I

Artículo 1.- FUNDAMENTACION.-

La presente Ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACION.-

Municipio de Astillero.

Artículo 3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

Es un Servicio que "a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los

usuarios/as ante situaciones de emergencia y con solo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada" (Definición elaborada por la Cruz Roja Española).

Artículo 4.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

- General:

- Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.

- Específicos:

- Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.
- Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas
- Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.
- Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.
- Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

Artículo 5.- PRESTACIONES.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- Instalación del Centro de Atención.
- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).
- Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- Seguimiento permanente de usuarios/as, tanto desde la central de atención a través de las llamadas telefónicas como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.
- Comprobación continua de funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- Desarrollo de actividades complementarias (servicio de ambulancias, programa de voluntariado, etc...).

Artículo 6.- DESTINATARIOS.-

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia: "las personas mayores de 60 años" y "los enfermos y/o discapacitados en situaciones de riesgo", que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.

Artículo 7.- CONDICIONES DE ADMISION.-

- Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Astillero.
- Estar capacitado para el manejo del equipo.
- Vivir solo/a o pasar la mayor parte del día en compañía de personas en situación de similar de riesgo.
- Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc...).
- Disponer o estar en condiciones de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8.- CRITERIOS DE SELECCION.-

Los solicitantes del Servicio además de reunir las condiciones señalados en el artículo 7º, deben cumplir el requisito de vivir habitualmente en su domicilio, dentro de este grupo se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.
- c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfico como socialmente.

Artículo 9.- EXCLUIDOS.-

Quedarán excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- 1.- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil, (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).

CAPITULO II

Artículo 10.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.-

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de la Cruz Roja Española.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona, (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón de emergencia).
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la alarma, provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona con el Centro.

La Central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y simultáneamente aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita asistencia urgente.

Artículo 11.- INSTRUCCION Y TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Públicos previstos en la vigente normativa administrativa, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de una instancia que se facilitará en citado Registro.

Artículo 12.- DOCUMENTACION.

A esta solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la cartilla de Asistencia Médica.
- Justificante de la cuantía mensual de los ingresos propios, así como de las personas que convivan en el domicilio.
- Informe médico en impreso que al efecto facilitará el Ayuntamiento.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de Hacienda de no presentarla.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13.- TRAMITACION.

La tramitación de las solicitudes se realizará como sigue:

12.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 12º, serán atendidas y valoradas por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre).

22.- El Trabajador Social cumplimentará el historial de la persona:

- Datos personales y sanitarios.
- De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.
- De accesos a la vivienda y de la localización de llaves y personas que tengan copias de las mismas.
- De las instalaciones de servicios básicos (nº de teléfono, luz, agua, gas, etc...).
- Cualquier otro que sea solicitado para facilitar el mejor desarrollo del Servicio.

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración el/la Trabajador/a Social propondrá al órgano decisorio competente, la resolución a adoptar.

Artículo 14.- ALTAS.

Concedido el Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Igualmente, se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada a fin de que se proceda al inicio del Servicio.

En caso de denegación, la resolución será motivada y expresa los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15.- BAJAS.

Se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en Centro.
- Por propia voluntad del/a interesado/a.

- Por finalizar la situación que motivo la concesión.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario/a, no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 16.- REVISIONES.

El/la Trabajador/a Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatare que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17.- ACTUALIZACION DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia quedan obligados, en el plazo de un mes, a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Departamento de S.S.M., cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 18.- COORDINACION.

La Cruz Roja remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Asimismo, comunicará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento, Departamento de S.S.M., cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario ó de la atención de llamadas se detectaran.

CAPITULO III

Artículo 19.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 20.- OBLIGATORIEDAD EN EL PAGO.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23º de la presente Ordenanza.

Artículo 21.- BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS.

- 1.- Las bases de gravámen estarán constituidas por el servicio que se presta.
- 2.- Las tarifas estarán en función de los ingresos de la unidad familiar objeto del servicio (pensiones, rentas, ... etc.) y serán las que figuran en el Anexo adjunto.
- 3.- La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del servicio.
- 4.- La vivienda familiar no se contabilizará como ingreso.

Artículo 22.- CALCULO DE INGRESOS.

- 1.- Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.
- 2.- Cuando el usuario viva con familiares, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

El Ayuntamiento reserva el derecho de solicitar de los usuarios la actualización de sus ingresos.

Artículo 23.- EXENCIONES.

Podrán quedar exentas del pago de la tarifa aquéllas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Trabajador/a Social.

Artículo 24.- ABONO DE LAS TASAS.

El abono de las tasas será semestral, correspondiente a los servicios devengados durante ese período.

El primer semestre (Enero-Junio) se abonará entre los días 1 y 5 del mes de Julio. El segundo semestre (Julio-Diciembre) se abonará entre los días 1 y 5 del mes de Diciembre.

En caso de baja, se cobrará en el mes siguiente de producirse esta.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento Pleno dictará las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

SEGUNDA.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Astillero. — El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios. — El secretario (ilegible).

97/199049

A N E X O

TARIFAS

La aplicación de la tarifa se basará en el importe del S.M.I., establecido cada año conforme al baremo siguiente:

BAREMO APORTACION ECONOMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	% Coste del Servicio
INGRESOS INFERIORES AL 60% DEL S.M.I.	3,5%
DEL 60% AL 90% DEL S.M.I.	10%
DEL 90% AL 120% DEL S.M.I.	20%
DEL 120% AL 150% DEL S.M.I.	40%
DEL 150% AL 180% DEL S.M.I.	65%
SUPERIOR AL 180% DEL S.M.I.	100%

AÑO 1.997.- S.M.I. 66.630 pts/mes.
- Coste del Servicio 3.000 pts/mes.

Menos de	39.978 pts/mes	105 pts/mes	Aportación usuario.
39.979 a	59.957 pts/mes	300 pts/mes	" "
59.957 a	79.936 pts/mes	600 pts/mes	" "
79.936 a	99.915 pts/mes	1.200 pts/mes	" "
99.915 a	119.894 pts/mes	1.950 pts/mes	" "
Más de	119.895 pts/mes	3.000 pts/mes	" "

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad de poder notificar la Liquidación practicada en el expediente Administrativo dimanante de la Subasta Pública celebrada sobre Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos de D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ, NIF 13.565.060-M (fallecido el 11 de Abril de 1986), sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento,

con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R. .

En el Expediente Ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor **D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ** con NIF 13.565.060-M y en su caso herencia yacente, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Adjudicados en firme los bienes inmuebles de la titularidad indicada, (Piso 6º D – Colonia Virgen del Milagro nº 3, Finca nº 14081) que fueron objeto de subasta pública celebrada el día 30 de Julio de 1997 a las 09:40 horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez realizado el remate acordado en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los DIEZ DIAS siguientes a la presente comunicación, el SOBANTE a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle:

- A).- SALDO TOTAL DEUDOR :
 - a-1).- por principal 812.811,-ptas.
 - a-2).- por recargo de apremio 162.562,-ptas.
 - a-3).- por costas 79.798,-ptas.
 - a-4).- por intereses de demora.(30-07-97) 384.076,-ptas.
 - 1.439.247,-ptas.
- B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA:
 - 2.108.550,-ptas.
- C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE):
 - 669.303,-ptas.
- D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE :
 - 0,-ptas.

Lo que se notifica a los posibles interesados legítimos para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior Providencia, puede formularse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 31 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/199062

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE

RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº/Razón Social **ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente en el reparto en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra **ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** NIF. B-39.014.279, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 20 de Junio de 1997 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 22 de Noviembre de 1996 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 33.837.089,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por Profesional Técnico especializado perteneciente al Gabinete Técnico Pericial - ASTESI - de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 54314 (Avda. Los Castros nº 55 A - Local)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.2.A. URBANO EDIFICACION MEDIA RESIDENCIAL**

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **51.949 Ptas/m2**

*.- IMPORTE VALORACION..... **16.714.591,-Ptas**

Finca nº 54312 (Avda. Los Castros nº 55 A - Local)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **A.2.A. URBANO EDIFICACION MEDIA RESIDENCIAL**

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **NORMAL**

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **60.731 Ptas/m2**

*.- IMPORTE VALORACION..... 17.122.498,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:

URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, situado en la planta entresuelo, de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos noventa y seis metros cuadrados, tiene accesos independientes por el Sur y además cuatro puertas a la escalera, y linda: Norte, Sur y Este, terreno de la finca; y Oeste, cubierta de un local independiente, y además linda con la caja de escalera que esta en el centro.

UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHENTA Y UN ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE:

URBANA: NÚMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, situado en el semisótano de un edificio denominado Bloque I, en esta ciudad de Santander, al Norte del Paseo del General Dávila, próximo a la Avenida de los Castros, aún sin número de población, ocupa una superficie aproximada de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, tiene un acceso exclusivo e independiente por una rampa situada al Este, y además dos puertas a la escalera, y linda: Norte, caja de escalera y de ascensor y terreno de la finca; Sur, tierras debido al desnivel; Este, tierras, terreno de la finca y rampa de acceso a este local; y Oeste, con un local independiente.

Santander a 29 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/199060

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por **NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR**, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo. hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/As	Apellidos y Nombre	Care/As	Recibo/SE/As	F.UDP	F.UDP	F.UDP	F.UDP	As	Importe	TOTAL
126242/91	ABANDO MANZANO ROBERTO MARIANO	80 97	194 00 97	30637	120697	B I URBANA	97	12254	12254	
928/97	ACHURRA FERNANDEZ JOSE MARIA	68 97	1553 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
433/96	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	68 97	32161 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	21833
3205/97	AUBIOLA FERNANDEZ ENRIQUE	68 97	46092 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	7056
4504/97	ANTECHE PEREZ MARIA ALICIA	68 97	34162 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020	9500
3028/97	BAJAGA INFANTE JOSE	68 97	55210 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
5922/97	BETANZOS WUNSER VICTORIA EUGENIA	68 97	56242 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
7034/97	BOLADO NIETO CARMEN	74 97	15517 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	22517
6997/95	BRIE GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	80 97	14956 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	4174	4174	4174
4703/97	BUEHEDIA BERCEDO LUISA FERNANDA	68 97	34100 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	744
5133/94	BUEHEDIA VERDEJA MARIA PILAR	68 97	59475 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2472
4004/97	CABO MARTINEZ-CONDE NIEVES	68 97	40366 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
1482/97	CARO HORA JOSE	68 97	47360 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500	9500
2997/97	CARRANZA MIYARES RAFAEL	68 97	11698 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020	4963
4918/97	CASADO BUENO MARIA PILAR	68 97	31340 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2860
7258/97	CASAR MARTINEZ MIGUEL	68 97	63084 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	8660	8660	10520
7325/97	CERRECO RUIZ ANTONIO	80 97	72202 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2860
5391/97	CLIDENTOR S L	80 97	22742 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	563	563	7660
11303/96	CONSTRUCCIONES HNOS CAÑEDO CORES S L	80 97	24987 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	183354	183354	3939633
7454/97	COSPEDAL LLANO DOLORES	80 97	24988 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	146712	146712	1020
7489/97	CUESTA BRIZ FLOR	81 97	22657 00 97	51196	170697	INTS DEMORA REC 97	97	31707	31707	7660
10878/97	CUEVAS CANSECO IRENE	68 97	16753 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	16120
2854/96	CURBERA RIDAURA ROCIO	80 97	29501 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	31093	31093	7660
13094/94	EJE DE DISEÑO S A	80 97	30725 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	31182	31182	7660
764/97	ESTAL BRIZUELA JUAN IGNACIO	80 97	30838 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	2570	2570	16120
1864/97	ESTEFANIA SAN-MARTIN MARIA ROCIO	81 97	22663 00 97	50397	170697	INTS DEMORA REC 97	97	47556	47556	26600
732/97	ESTEFANIA SAN-MARTIN MIGUEL ANGEL	68 97	30867 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	26600
7789/97	FERNANDEZ GONZALEZ-TORRES MANUEL	80 97	34766 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	14472	14472	16120
6353/97	FERNANDEZ MUNER ROSARIO	80 97	60399 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	20000
2785/97	GALONCE HENA MARIA ANGELES	58 97	2518 00 97	50497	60597	OBRAS CARGO PAR 97	97	2070600	2070600	9500
2284/96	GARCIA CAVIEDES MARIA TERESA	47 97	534 00 97	50297	310397	MULTAS	97	16120	16120	20000
8041/97	GARCIA HERNANDEZ EULALIO	80 97	40845 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	10000	10000	159717
2846/97	GARCIA LAVANDEIRA FERNANDO	76 97	12655 00 97	50497	60697	B I URBANA CERT 97	97	6135	6135	7660
9400/93	GARCIA-PABADAN SAIZ JOSE	68 97	28478 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	48576	48576	18680
1016/97	GONZALEZ ALVAREZ ENCARNACION	68 97	24281 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
6288/97	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	68 97	30742 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	20000
1037/96	GONZALEZ JORDE JOSE MAURICIO	80 97	48839 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	3723	3723	9500
1687/96	GONZALEZ JORDE LUIS ENRIQUE	68 97	29291 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	52141
5076/94	GONZALEZ PALACIO LUIS	68 97	39610 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	86310
6160/97	GUARDO BAQUERO LUIS	74 97	53818 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	23119
14802/91	GUERRA VILLACORTA FELICIANO	76 97	12714 00 97	50497	60697	B I URBANA CERT 97	97	7695	7695	43022
6288/97	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	68 97	12715 00 97	50497	60697	B I URBANA CERT 97	97	8079	8079	56069
1037/96	GONZALEZ JORDE JOSE MAURICIO	76 97	12716 00 97	50497	60697	B I URBANA CERT 97	97	9014	9014	12179
1687/96	GONZALEZ JORDE LUIS ENRIQUE	76 97	12717 00 97	50497	60697	B I URBANA CERT 97	97	9576	9576	12179
5076/94	GONZALEZ PALACIO LUIS	80 97	52534 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	37206	37206	15813
6160/97	GUARDO BAQUERO LUIS	68 97	1582 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	12179
14802/91	GUERRA VILLACORTA FELICIANO	68 97	76390 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020	30094
6288/97	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	68 97	13066 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	290964
1037/96	GONZALEZ JORDE JOSE MAURICIO	74 97	10704 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	2860
1687/96	GONZALEZ JORDE LUIS ENRIQUE	74 97	48142 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	2860
5076/94	GONZALEZ PALACIO LUIS	74 97	65660 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500	1020
6160/97	GUARDO BAQUERO LUIS	74 97	43633 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
14802/91	GUERRA VILLACORTA FELICIANO	74 97	65661 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	1720	1720	1020
6288/97	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	68 97	141 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
1037/96	GONZALEZ JORDE JOSE MAURICIO	68 97	8225 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	7660
1687/96	GONZALEZ JORDE LUIS ENRIQUE	83 97	828 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	28125	28125	7660
5076/94	GONZALEZ PALACIO LUIS	68 97	13322 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500	7660
6160/97	GUARDO BAQUERO LUIS	68 97	54364 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500	7660
14802/91	GUERRA VILLACORTA FELICIANO	68 97	4978 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	7660
6288/97	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS	68 97	194 00 97	30637	120697	B I URBANA	97	12254	12254	7660
928/97	ACHURRA FERNANDEZ JOSE MARIA	68 97	1553 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
433/96	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	68 97	32161 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	21833
3205/97	AUBIOLA FERNANDEZ ENRIQUE	68 97	46092 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	7056
4504/97	ANTECHE PEREZ MARIA ALICIA	68 97	34162 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020	9500
3028/97	BAJAGA INFANTE JOSE	68 97	55210 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
5922/97	BETANZOS WUNSER VICTORIA EUGENIA	74 97	15517 00 97	300497	280597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	22517
7034/97	BOLADO NIETO CARMEN	80 97	14956 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	4174	4174	4174
6997/95	BRIE GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	68 97	34100 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	744
4703/97	BUEHEDIA BERCEDO LUISA FERNANDA	68 97	59475 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2472
5133/94	BUEHEDIA VERDEJA MARIA PILAR	68 97	40366 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	7660
4004/97	CABO MARTINEZ-CONDE NIEVES	68 97	47360 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	9500	9500	9500
1482/97	CARO HORA JOSE	68 97	11698 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	1020	1020	4963
2997/97	CARRANZA MIYARES RAFAEL	68 97	31340 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2860
4918/97	CASADO BUENO MARIA PILAR	68 97	63084 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	8660	8660	10520
7258/97	CASAR MARTINEZ MIGUEL	68 97	72202 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	2860
7325/97	CERRECO RUIZ ANTONIO	80 97	22742 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	563	563	7660
5391/97	CLIDENTOR S L	80 97	24987 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	183354	183354	3939633
11303/96	CONSTRUCCIONES HNOS CAÑEDO CORES S L	80 97	24988 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	146712	146712	1020
7454/97	COSPEDAL LLANO DOLORES	81 97	22657 00 97	51196	170697	INTS DEMORA REC 97	97	31707	31707	7660
7489/97	CUESTA BRIZ FLOR	68 97	16753 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	16120
10878/97	CUEVAS CANSECO IRENE	80 97	29501 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	31093	31093	7660
2854/96	CURBERA RIDAURA ROCIO	80 97	30725 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	31182	31182	7660
13094/94	EJE DE DISEÑO S A	80 97	30838 00 97	20697	120697	B I URBANA	97	2570	2570	16120
764/97	ESTAL BRIZUELA JUAN IGNACIO	81 97	22663 00 97	50397	170697	INTS DEMORA REC 97	97	47556	47556	26600
1864/97	ESTEFANIA SAN-MARTIN MARIA ROCIO	68 97	30867 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	7660	7660	26600
732/97	ESTEFANIA SAN-MARTIN MIGUEL ANGEL	80 97	17265 00 97	300497	90597	VEHICULOS T MEC 97	97	16120	16120	20000
7789/97	FERNANDEZ GONZALEZ-TORRES MANUEL	80 97	34766 00							

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a/Razón Social ELENA TIERRA MIRANDA y JOSE LUIS CEBALLOS ESCUDERO (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra D/D^a/Razón Social ELENA TIERRA MIRANDA NIF/CIF. 13.664.321-K, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 6 de Junio de 1997 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 8 de mayo de 1996 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 4.724.460,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que **podrá presentar valoración contradictoria** en el plazo de **quince días**, en caso de discrepancia.

De conformidad con la **Tasación** inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 8638 (Tr. Monte 5 A – 5º Dr.)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: **MANZANA ALINEADA M2A**

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: **MALO**

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: **78.000 Ptas/m2**

*.- IMPORTE VALORACION..... **4.724.460,-Ptas**

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los **títulos de propiedad** de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica, podrán formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar

desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

DESCRIPCION DE LOS BIENES VALORADOS

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO QUINTO DERECHA, entrando o lado Oeste, entrando por el portal del Este, de un edificio situado al Norte de las casas números cincuenta y seis y cincuenta y ocho de la calle de Cisneros de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; tipo C, consta de cocina, asco, comedor y tres habitaciones; y linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, finca o piso número once; y Oeste, piso número veintiuno.

Santander a 29 de julio de 1997. — El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/199054

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de neumáticos a emplazar en Marqués de la Hermida, número 15.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/203369

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Asociación Reto a la Esperanza», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de centro asistencial con cafetería a emplazar en Cuesta del Hospital, número 8.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/203365

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/97, por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de julio de 1997, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle en avenida de Maura, número 5, a propuesta de «Sámano Park, Sociedad Limitada», iniciándose un período de información

al público por espacio de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de agosto de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/203356

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don José Luis González Pereda, se ha solicitado licencia para la instalación de nave agrícola con destino a la explotación de ganado vacuno en Oruña (parcela 693, polígono 51).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 15 de julio de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/190413

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Pedro Gutiérrez Morlote, domiciliado en Laredo, solicita licencia municipal para la instalación de un taller de reparaciones de automóviles en el pueblo de Adal-Treto de este término municipal, residencia Buenavista.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 1 de agosto de 1997. — El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/199367

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

El señor alcalde oída la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 1997, ha resuelto aprobar inicialmente el expediente de estudio de detalle de la unidad de ejecución U-33 (Arturo Dúo), promovido por «Inmobiliaria Izarra, S. L.».

El referido expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, si procede.

Castro Urdiales a 4 de agosto de 1997. — El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/201889

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, la resolución número 1.721/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle del área de intervención T-5, Tanos, promovido por finca «Pontanía, S. A.», consistente en el cambio de las alineaciones definidas.

2.º Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación.

3.º Someter a información pública dicha aprobación durante un plazo de quince días, con notificación a los propietarios incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Torrelavega, 3 de junio de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/142303

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Notificación

Por la presente le comunico que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Molledo en su sesión celebrada el día 2 de mayo de 1997, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Licencias urbanísticas. — Licencia número 195/96 que solicita don Pedro Buenaga Pernía, de Santián, para renovar pared de bloques de dimensión 2 metros de largo por 1,5 metros de alto; al haber expirado el plazo para la subsanación de deficiencias sin que por parte del interesado se haya atendido a lo notificado por el Ayuntamiento, se declara la caducidad de la instancia.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el mencionado acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 57 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo, además, interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

En Molledo a 5 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/201011

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1.997, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de junio de 1.997, nº 124, el Edicto relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación, queda definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, lo que se hace público por imperativo del artículo 70,2 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y acuerdo correspondiente.

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Art. 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Padrón de Habitantes.
- b) En proceso de preparación:
 1. Registro de Entrada y Salida de documentos
 2. Registro de Licencias de Obras.
 3. De contabilidad general.
 4. Impuestos, tasas, exacciones y precios públicos.
 5. Nóminas.

Art. 2.- El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Alteraciones.

Art. 3.- El fichero automatizado (en preparación) de registro de entradas y salidas, tiene por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, a los que se les envía documentos.

Art. 4.- En cuanto al fichero de registros de licencias de obras, está directamente relacionado con lo expuesto en el Art. 6, se trata de hacer un seguimiento especial relativo a los expedientes de concesión de Licencias Municipales de Obras, fecha de la concesión, finalización de obras y particularidades; los datos de carácter personal con los Art. 5.- El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento.

Art. 5.- El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad

presupuestariamente como de partida doble de Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, N.I.F., dirección y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Art. 6.- El fichero automatizado de Impuestos, tasas, exacciones y precios públicos tiene como objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente.
- Los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios a efectos de domiciliaciones del pago.

Art. 7.- El fichero automatizado de Nominas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal funcionarios y laboral del Ayuntamiento, en la actualidad está incluido dentro del fichero de contabilidad general, pero es posible su individualización.

Los datos de carácter personal que en él se registran son los necesarios para realizar dicha labor, tales como nombre y apellidos; N.I.F.; dirección; datos profesionales y datos bancarios.

Art. 8.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del Art. 2, a Estadísticas, Ministerio de Defensa.
- Los del Art. 3 y 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del Art. 5, al Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública, Comunidad Autónoma y entidades Bancarias.
- Los del Art. 6, al Servicio de Recaudación, Entidades Bancarias (domiciliac.).
- Los del Art. 7, a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Art. 9.- La custodia de los anteriores ficheros corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad del Alcalde, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo, a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía y la autorización correspondiente a esta.

Art. 10.- Para lo no previsto en esta Disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1.993, de 20 de junio.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Felices de Buelna, 30 de julio de 1997. — El alcalde, José Antonio González Fernández.

97/198931

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 168/97

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 168/97, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, contra don Federico Pacheco Cabrero y doña Rosa María Concha Simón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, la siguiente finca:

— Urbana. Dieciocho. Vivienda letra B o centro-derecha, subiendo, del piso quinto, señalada hoy por la escalera como piso cuarto, con acceso por el portal número uno de obra o de la derecha, entrando, y veinticuatro de gobierno, ubicada en el llamado bloque IX, radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad. Consta de pasillo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios y balcones y ocupa la superficie construida de 66 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Norte, rellano de escalera y vivienda A; Sur, terreno dejado para uso de los bloques de Nueva

Ciudad; Este, vivienda C, y Oeste, también terreno de servicio y vivienda A.

Cuota: Tiene señalada una cuota de participación en los elementos comunes generales, en beneficios y cargas, de 2 enteros 14 centésimas por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al libro 469, folio 72, finca 28.153-N e inscripción cuarta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 16 de octubre, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 5.498.500 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el 18 de noviembre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá el tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de diciembre, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0168/97 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 23 de julio de 1997. — La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/199024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 157/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 157/97, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Manuel Seco Cuesta y doña Concepción Cosío Díaz, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3,

el próximo día 10 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 10.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 10 de noviembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente escrito servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

—Urbana. Un edificio destinado a vivienda con su cuadra, huerta y corral en el pueblo de Riaño de Ibio, término de Mazcuerras, al sitio de Jurín. Inscrita al tomo 859, libro 85, folio 120, finca 11.604 e inscripción quinta.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/199456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 23/95

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 23/95, promovidos a instancias de «Comercial Ibarsa, S. A.», con domicilio en Bilbao, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don José Cantero Isla, con domicilio en Guriezo (Cantabria), y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones que establece la Ley.

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3896/0000/17/0023/95 una cantidad al menos igual al 20% del valor de los bienes que sirven de tipos, siendo esta consignación requisito para la admisión.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito ya indicado.

Quinta: Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el próximo día 17 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipos el 75% de los señalados para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día 17 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar el que desee tomar parte en la misma, al igual que en las anteriores, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando el sábado.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Bienes objeto de subastas y tipos

—Tupi Cima con carro, modelo Kami Tg 150, con motor de 7,5. Tipo, 560.000 pesetas.

—Juegos de ventanas, modelos 19214, 1917, 1-19173, 19174, 19175. Tipo, 295.000 pesetas.

—Sierra de cinta de 70 centímetros. Tipo, 300.000 pesetas.

—Combinada de 2 metros por 40. Tipo, 250.000 pesetas.

Y para que el presente sirva de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», le expido en Castro Urdiales a 25 de junio de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/200859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 202/95

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 202/95, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Pablo María Martín Mendieta, doña Rosario Covarrubias, don Agustín García Esteban y doña María Genoveva Cuesta Fernández, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a subastas públicas por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 15 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones que establece la Ley.

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3896/0000/17/0202/95 unas cantidades al menos igual al 20% de los valores de los bienes que sirven de tipos, siendo esta consignación requisito para la admisión.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito ya indicado.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el próximo día 14 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipos el 75% del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día 15 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar el que desee tomar parte en la misma, al igual que en las anteriores, el 20% de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando el sábado.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Bienes objeto de subastas y tipos

— Primer lote: Finca 17.443. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 230, libro 159 y folio 18.

Urbana número cuarenta y seis. Planta sótano bajo el nivel de un edificio sito en esta ciudad, con entrada por la calle nueva, sin nombre, que ocupa el antiguo ferrocarril, Castro-Alen, de una superficie de 54 metros cuadrados.

Tipo: Dos millones seiscientos mil (2.600.000) pesetas.

— Segundo lote: Finca 8.079, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 140, folio 241 y libro 92.

Mitad indivisa de la planta baja sita en la calle Queipo de Llano, hoy calle La Mar, número 3, es la situada a la izquierda entrando al portal, de una superficie de 58 metros cuadrados, siendo la tasación sobre 29 metros cuadrados.

Tipo: Siete millones doscientas cincuenta mil (7.250.000) pesetas.

Castro Urdiales a 7 de julio de 1997.— El señor juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/200863

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 157/96

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 157/96, dimanante de juicio de menor cuantía, número 252/94 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, siendo apelantes don Miguel Ángel Antón Bravo y doña Carmen Gómez Haza, representados por el procurador señor González Morales, y como apelados doña Carmen Gómez Martín representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, doña Soledad Arbe Illades, don Jaime Gómez Merino y personas desconocidas e inciertas, en el que se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1997, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.— Ilustrísimos señores, presidente: Don Antonio Muñiz Díez. Magistrados: Doña María José Arroyo García y don José Manuel Fínez Ratón.— Santander a 17 de junio de 1997.

Vistos, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 252/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos entre las partes, como apelantes don Miguel Ángel Antón Bravo y doña Carmen Gómez Haza, cuyas demás circunstancias personales constan en la sentencia apelada, representados por el procurador señor González Morales y bajo la dirección técnica del letrado señor Barquín Mazón; como apelados doña Carmen Gómez Martín, cuyas demás circunstancias personales constan en la sentencia apelada, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, bajo la dirección técnica del letrado señor Calderón Torres; doña Soledad Arbe Illades, cuyas demás circunstancias personales constan en la sentencia apelada; don Jaime Gómez Merino, cuyas demás circunstancias personales constan en la sentencia apelada, y personas desconocidas e inciertas. Rollo de Sala 157/96. Actuando como ponente la ilustrísima señora doña María José Arroyo García.

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, de fecha 8 de enero de 1996, recaída en autos de juicio de menor cuantía, número 252/94, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos referida sentencia, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada personas desconocidas e inciertas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1997.— El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

97/197236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

Expediente número 476/97

R. S. 97/167.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez, en autos seguidos bajo el número 476/97, instados por don Miguel Artajona Aragonés, contra «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.» y otro, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social (sita en Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 25 de septiembre, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Zaragoza a 17 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/198976

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 317/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido, seguidos con-

tra la empresa «Encofrados Laguera, S. L.», con el número 317/97, a instancia de don Antonio Castro Castañeda.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. De acuerdo con el artículo 284 de la L. P. L., cítese de comparecencia a ambas partes, para el próximo día 17 de septiembre, a las nueve y veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 23 de julio de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/202749

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 961/96*

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 961/96, seguidos a instancia de don Gonzalo Pérez del Castillo, contra INSS, TGSS, «Mutua Asepeyo» e «Ibertrate ETT, S. L.», en reclamación por accidente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Desestimo la demanda formulada por don Gonzalo Pérez del Castillo, contra el INSS, TGSS, «Mutua Asepeyo» e «Ibertrate ETT, S. L.», absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Ibertrate ETT, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 31 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/201024

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 157/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Emilio López Gómez y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», contra la empresa «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.», ejecución número 157/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 122.499 pesetas, más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo

a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064015797.

Y para que sirva de notificación a «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/201018

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 91/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos, se siguen autos con el número 91/97, a instancia de don Agustín Ramiro Martín, contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 21 de julio de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por don Agustín Ramiro Martín, contra las empresas «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», condenando a esta última por subrogación de la anterior a abonar al actor la cantidad de 1.397.835 pesetas, por la deuda reclamada, más el 10% de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en la cuenta abierta en este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065035997, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 29 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/199450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 177/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 177/97, a instancia de INSS y Tesorería, contra don Aniceto Madrazo Hermida, por reclamación de 11.600.039 pesetas, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 30 de julio de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito de ejecución de sentencia presentado por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, únase éste a los autos de su razón, previo registro y numeración entre los de su clase, se decreta el embargo de la participación que corresponde al apremiado don Aniceto Madrazo Hermida de la herencia de su padre, don Aniceto Madrazo Moreno, según copia de la escritura de testamento, sobre las fincas números 990 y 995 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en el procedimiento de apremio seguido ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, expediente número 92/1046, seguido contra el apremiado don Aniceto Madrazo Hermida, por descubiertos en cuotas y otras irregularidades, librándose para que ello tenga lugar oficio a la misma, y no pudiéndose cuantificar por este Juzgado los derechos hereditarios que le corresponden al apremiado de la herencia de su padre, don Aniceto Madrazo Moreno, fallecido según consta en el Registro, estése a la espera del requerimiento efectuado al INSS y Tesorería en el procedimiento de ejecución seguido ante este Juzgado al número 263/94, sobre la resolución del juicio voluntario de testamentaría.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— La magistrada, María Ángeles Hormaechea Sánchez.— Ante mí, Mercedes Díez Garretas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Aniceto Madrazo Hermida, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/202747

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 237/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos 237/96 a instancia de don Francisco J. Abín Vázquez, contra «Sales Marinas, S. L.», por reclamación de despido en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Autos.— En Santander a 31 de julio de 1997.

Vistos por la ilustrísima señora doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, los presentes autos, dictó la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación su señoría ilustrísima doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez, por ante mí la secretaria, dijo:

Se adjudican definitivamente los bienes muebles subastados, relacionados en el hecho primero a don Antonio Prol Bolaño por la cantidad de 710.000 pesetas, a doña María Jesús

Toca Lanza por la cantidad de 53.334 pesetas y a «Pensos Salcines, S. L.», por la cantidad de 100.000 pesetas, que cubría las dos terceras partes del tipo. Expídase a los adjudicatarios testimonio de la presente resolución, una vez firme la misma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de tres días a contar a partir de la notificación del presente, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma.— María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sales Marinas, S. L.», actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente en Santander a 31 de julio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/202748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 413/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 413/97, seguidos a instancia de doña Ángela Calderón de Celis, contra doña Rosa María Monserrat Vázquez del Río, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de septiembre, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Rosa María Monserrat Vázquez del Río, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 5 de agosto de 1997.— El secretario (ilegible).

97/204738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**EDICTO***Cédula de citación**Expediente número 232/97*

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 232/97 a instancia de don José Miguel López Gil, representado por el procurador señor Pérez del Olmo, contra don Primitivo Izquierdo Barbadillo, «Saavedra Prospecciones, Sociedad Anónima» y «Seguros Amaya», y desconociéndose el actual paradero de «Saavedra Prospecciones, S. A.» por medio de la presente se le cita al acto del juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre, a las diez horas, con el apercibimiento de que caso de no comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, se seguirá el juicio en su rebeldía, deparándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Saavedra Prospecciones, S. A.» en la persona de su legal representante, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se extiende la presente, en Torrelavega a 17 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/198902

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 84/97

En virtud de lo acordado en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido con el número 84/97 a instancia de don Fidel Peral Revilla, contra don Fidel Cabrero Herrera, «Caja Cantabria» y otros, y contra cuantas personas desconocidas e inciertas que puedan estar afectadas por el procedimiento, que se hallan en ignorado paradero, emplazándoles por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días se personen por medio de abogado y procurador en los autos al objeto de darles traslado de la demanda origen del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados arriba mencionados, expido la presente en Torrelavega a 23 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/197343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 207/91

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre obtención del beneficio de justicia gratuita número 207/91, seguidos a instancia de doña Cecilia Herrera Rojo, contra don Fidel Prida Gómez y abogado del Estado en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente al demandado en ignorado paradero don Fidel Prida Gómez, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal el día 5 de septiembre a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, lo que deberá efectuar provisto de los medios de prueba que tuviere bajo apercibimiento de que, de no realizarlo será declarado en rebeldía y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero don Fidel Prida Gómez, expido el presente en Torrelavega a 23 de julio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/198910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 191/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía 191/95, promovido por doña Pilar Terán González, contra «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.» y otros, en situación de rebeldía con domicilio desconocido se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 22 de abril de 1997, vistos por el señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 191/95, promovidos por doña Pilar Terán González, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistida del letrado don Felipe Arronte, contra «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.» y don José Candina

Laca, ambos en situación de rebeldía procesal y contra «Norte Hispana de Seguros, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y asistida del letrado don Javier Trugeda Revuelta, sobre reclamación de cantidad por lesiones.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puente, en representación de doña Pilar Terán González, contra don José María Candina Laca, la entidad «Mariscos y Pescados del Pas, Sociedad Anónima» y la aseguradora «Norte Hispana de Seguros, Sociedad Anónima», condeno a los demandados a pagar conjuntamente y solidariamente a la actora la cantidad de 3.760.455 pesetas si bien la responsabilidad de la aseguradora se limita a la cantidad de 1.000.000 de pesetas. No se hace especial imposición de las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 16 de junio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/178866

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA A INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 399/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido a instancia de doña Gloria Salamanca Vacas, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra la herencia yacente de don José Castanedo Somonte, y bajo el número 399/95, se emplaza a los herederos desconocidos de la herencia yacente del referido don José Castanedo Somonte, para que en el término de diez días, comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo realizaran serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento de referidos demandados, herederos desconocidos e inciertos de la herencia yacente de don José Castanedo Somonte, expido el presente en Torrelavega a 3 de octubre de 1995.— El secretario, Luis Sánchez García.

97/192306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 439/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria,

Doy fe que en el juicio de menor cuantía 439/96 promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira, contra las compañías mercantiles «Tenalvi, S. A.» y «Promociones Mola 14, S. L.», ambas en situación de rebeldía procesal y con domi-

cilio desconocido se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar la sentencia recaída en dichos autos, cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia.— En Torrelavega a 14 de julio de 1997, vistos por doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 439/96 a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra las compañías mercantiles «Tenalvi, Sociedad Anónima» y «Promociones Mola 14, S. L.», ambas en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra la entidades mercantiles «Tenalvi, S. A.» y «Promociones Mola 14, S. L.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a las expresadas demandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 3.020.146 pesetas, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales origen del juicio hasta el completo pago, todo con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las demandadas declaradas en rebeldía en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» a no ser que por la actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente al de su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la pronuncia estando celebrando audiencia pública de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Torrelavega a 18 de julio de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/195689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 325/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 325/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de mayo de 1997, vistos por el señor don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 325/95, promovidos por don Manuel Fernández Varela representado por el procurador don Carlos Trueba Puente y asistido del letrado don José María Noreña, contra la herencia yacente de don Luis Castanedo Miguel y doña Amelia García y contra los herederos de uno y otra, don Luis Alberto Castanedo García en situación de rebeldía, doña Carmen Castanedo García, doña Visitación Castanedo García, doña Mercedes Castanedo García y doña Rosa María Castanedo García, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y asistidos del letrado don Ciríaco Martínez Balbás, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Trueba Puente en representación de don Manuel Fernández Varela, contra la herencia yacente de don Luis Castanedo Miguel y doña Amelia García

Herrera y contra los hermanos doña Visitación, don Luis Alberto, doña Mercedes, doña Rosaura María y doña Carmen Castanedo García y demás herederos desconocidos e inciertos condeno a éstos a satisfacer al actor la cantidad de 1.833.937 pesetas que se incrementará con el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda.

No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 17 de junio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/164660

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 481/95

La señora doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 481/95 promovido por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Antonio González Rodríguez, contra herencia yacente de don Miguel Portilla Matanza y personas desconocidas e inciertas que se vean afectadas, en situación de rebeldía procesal y contra la compañía de seguros «Mudespas», representada por el procurador señor don Juan Bautista Pereda Sánchez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Torrelavega a 3 de junio de 1997.

Vistos por don Justo Manuel García Barros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 481/95, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Antonio González Rodríguez, asistido del letrado don Santiago Barquín, contra la herencia yacente de don Miguel Portilla Matanza y personas desconocidas e inciertas que se vean afectadas, habiéndose personado doña María Rosario Josefa Matanza Cuesta, asistida del letrado señor don Gregorio Somarriba Llata y contra la compañía mercantil «Seguros Mudespas», representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistida del letrado don Javier Sainz de Aja.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Candela Ruiz, en representación de don José Antonio González Rodríguez, contra la herencia yacente de don Miguel Portilla Matanza y personas desconocidas e inciertas que se vean afectadas y la entidad aseguradora «Mudespas», condeno a éstos a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 20.044.571 pesetas, que se incrementarán para la aseguradora en el 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su completo pago. No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

Y para que sirva de notificación a los demandados herencia yacente de don Miguel Portilla Matanza y personas desconocidas e inciertas que se vean afectadas con domicilio des-

conocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Expido el presente en Torrelavega a 26 de junio de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/192320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 253/97

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 253/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Lucía Echevarría Arozamena, en nombre y representación de su padre, don Manuel Echevarría Sainz, mayor de edad, casado con doña Ángeles Arozamena Gorriarán, vecinos de Santander, con N. I. F., número 13.652.163-F, para la reanudación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de la siguiente finca:

Piso tercero de la casa número 10 de la calle de la Rúa de Castro Urdiales. Linda: Norte con don Diego Álvarez; Sur, casa de doña Guadalupe Llano; Este, herederos de don Emilio González, y Oeste, calle de la Rúa. Mide cincuenta y cinco metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José del Acebal y Cerro.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causa-habientes de don José del Acebal Cerro, en su condición de titular registral vigente, así como a don Juan José Echevarría Sainz, de quien procede la mitad de la finca y a los de don Diego Álvarez, doña Guadalupe Llano y don Emilio González, como titulares de las viviendas colindantes y a cuantas personas ignoradas, desconocidas e inciertas, puedan resultar perjudicadas por la aprobación del expediente, para que en el término de diez días, puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado en el expediente, a ejercitar sus derechos, si les conviniere.

Castro Urdiales a 4 de julio de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

97/200855

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 136/95

Doña Susana García Montesinos Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 136/95 se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador señor de Llanos García, en nombre de «Asociación Cántabra de Distribuidores de Carburantes, S. L.», contra la mercantil «José Antonio Rueda, S. L.», en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde de la sentencia dictada en los presentes autos, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de cognición registrados con el número 136/95, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Llanos García, en nombre y representación de «Asociación Cántabra de Distribuidores de Carburantes, S. L.» (Candecar), con domicilio social en Santander, calle Santa Lucía, 32, asistida del letrado señor Pérez del Olmo, contra la entidad mercantil «José Antonio Rueda, S. L.», domiciliada a efectos de notificaciones en Villafufre, restaurante «La Presa», Puente del Diablo, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de su Majestad El Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Llanos García, en nombre y representación de «Asociación Cántabra de Distribuidores de Carburantes, S. L.» (Candecar), debo condenar y condeno a la entidad «José Antonio Rueda, S. L.», declarada en rebeldía procesal a pagar a la actora al suma de 678.552 pesetas, con abono del interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 18 de julio de 1997.—La jueza sustituta, Susana García Montesinos Perea.

97/190705

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958